



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 117

Miércoles, 22 de mayo de 2024

BORM

CC

U



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Empresa**

2533 Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 30/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por doña María Luz López Paredes contra la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 9 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: CDG21.

15752

2534 Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en los recursos contenciosos-administrativos, procedimientos ordinarios n.º 65, 126, 143, 147, 148 y 149/2024, interpuestos contra el Decreto 442/2023, de 21 de diciembre por la que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022, y el Decreto 439/2023 por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

15753

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

2535 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 20 de marzo de 2024, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

15754

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

2536 Anuncio de la Resolución R-579/2024 de 10 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

15755

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

2537 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024.

15756

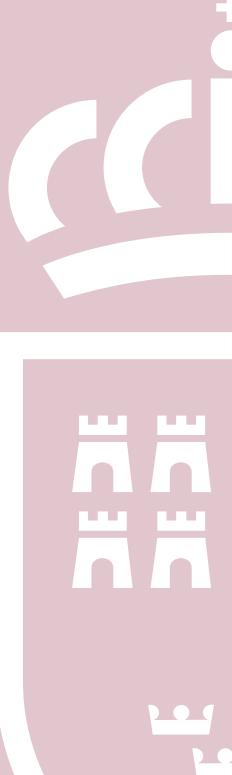
##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

2538 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 142/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por doña Patricia Martínez Alcolea.

15759



BORM



## Consejería de Salud

2539 Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones de delegación de competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio.

15760

## Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2540 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a doña María Jesús Carballo López, que ha resultado seleccionada al amparo de la base específica decimosexta de la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental por el turno de acceso libre (BORM 25/02/2019).

15763

2541 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a doña María Manuela Martínez Silvente, personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

15765

2542 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste) convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 85 de 13 de abril de 2024).

15767

2543 Resolución de corrección de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024 (BORM n.º 111, de 15 de mayo) de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

15769

2544 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

15772

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

2545 Decreto n.º 50/2024, de 16 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 26 Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente ordinario al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2024.

15774

2546 Decreto n.º 49/2024, de 9 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas marco de actividades corporativas 2024.

15780



### Consejo de Gobierno

- 2547 Decreto n.º 47/2024, de 9 de mayo, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, del Huerto Pío (Villa Dolores) de Roche Alto, en La Unión. 15790
- 2548 Decreto n.º 52/2024, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 44.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán. 15800
- 2549 Decreto n.º 48/2024, de 9 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Lorquí de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. 15807
- 2550 Decreto n.º 53/2024, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. 15815

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

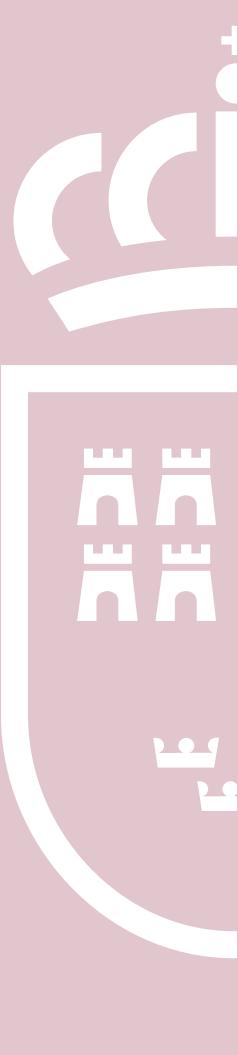
- 2551 Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. 15824

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2552 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se propone la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carnet profesional de Instalador de Agua (Fontanería). 15856
- 2553 Extracto de la Orden por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2023, de reajuste de anualidades y por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 5 de la Orden de 20 de octubre de 2021 de convocatoria autoconsumo (BORM n.º 245, de 22 de octubre). Programa Autoconsumo y Almacenamiento. 15859

### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 2554 Resolución de 2 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederación Sindical denominada Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región Murciana-La Intersindical en siglas LA INTERSINDICAL, con número de depósito 30000905 (antiguo número de depósito 30/01280). 15860
- 2555 Resolución de 2 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Empleados Públicos en siglas SIME con número de depósito 30000976 (antiguo número de depósito 30/00978). 15861
- 2556 Resolución de 7 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de mayo de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Reyes Magos" de Churra (Murcia). Código 30020662. 15862
- 2557 Resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. 15864



## Consejería de Salud

- 2558 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 15898

## Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2559 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 19 de abril de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Europea de Madrid, S.A., para la realización de prácticas docentes de grados de formación profesional. 15905

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2560 Anuncio de información pública por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática sobre los procedimientos de exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto de las instalaciones que han solicitado la exclusión en el ámbito de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. 15921

- 2561 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20070254, del titular Destilerías Muñoz Gálvez S.A., para incorporar a la autorización modificación no sustancial de la instalación/actividad consistente en la reclasificación de foco de combustión n.º 3 (caldera de aceite) por revisión de la potencia térmica instalada. 15923

## II. Administración General del Estado

## 3. Anuncios

### Junta Electoral Provincial de Murcia

- 2562 Distribución de espacios gratuitos en los medios de difusión pública. 15924

## IV. Administración Local

### Beniel

- 2563 Cuenta General ejercicio 2023. 15925

### Bullas

- 2564 Modificación relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bullas. 15926

### Caravaca de la Cruz

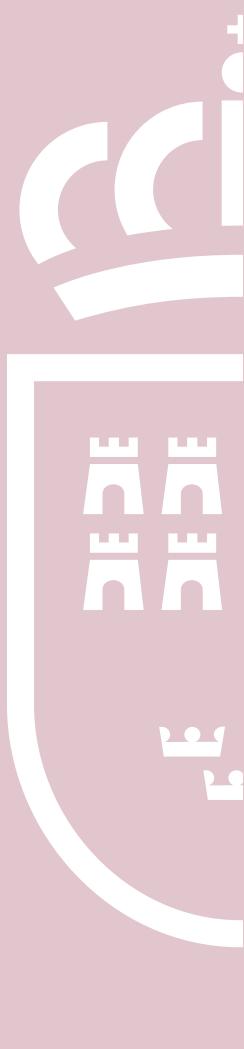
- 2565 Aprobación, inicial, si procede, de la modificación plantilla: declaración de las plazas de Monitor de Deportes, Limpiadora y Educadora Infantil como laboral fijo de carácter continuo. 15927

### Lorca

- 2566 Concertación préstamo a largo plazo para financiación de inversiones previstas en el Presupuesto 2024. 15928



# BORM



## **Molina de Segura**

2567 Anuncio de aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Industrial UAI-T3, expediente 2024-2.117. 15929

2568 Avance de información pública de modificación puntual del PGMO de Molina de Segura: Adaptación de las alineaciones de la calle San Nicolás, Llano de Molina (Mod. 86). Expte. 2024/11280. 15930

2569 Edicto de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura. 15931

## **Murcia**

2570 Anuncio del padrón de basuras, 2.º cuatrimestre (bimestres 3.º y 4.º 2024). 15932

## **San Javier**

2571 Información pública en expediente de investigación de la titularidad de la finca con referencia catastral 3771902XG9837B0001SG (finca n.º 18.372 en el Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier). 15934

## **San Pedro del Pinatar**

2572 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 1.ª fase del año 2024. 15935



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 2533 Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 30/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por doña María Luz López Paredes contra la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 9 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: CDG21.**

Ante el Juzgado número 6 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, D.<sup>a</sup> María Luz López Paredes, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 30/2023, contra la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 9 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: CDG21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en forma legal.

Murcia, 8 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 2534 Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en los recursos contenciosos-administrativos, procedimientos ordinarios n.º 65, 126, 143, 147, 148 y 149/2024, interpuestos contra el Decreto 442/2023, de 21 de diciembre por la que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022, y el Decreto 439/2023 por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se han interpuesto recursos contenciosos administrativos, procedimientos ordinarios n.º 65, 126, 143, 147, 148 y 149/2024, interpuestos contra el Decreto 442/2023, de 21 de diciembre por la que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022, y el Decreto 439/2023 por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional en legal forma.

Murcia, 8 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2535 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 20 de marzo de 2024, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número.**

Por Acuerdo de la Junta Ordinaria de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 52/2001, de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Los/as interesados/as disponen de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Presidente, Ángel Ferrández Izquierdo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2536 Anuncio de la Resolución R-579/2024 de 10 de mayo del Rector  
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-579/2024 de 10 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Descubrimiento de nuevos fármacos, mediante síntesis química, para el tratamiento de cánceres resistentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2537 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 15 de mayo de 2024 ha acordado aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2024 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de mayo de 2024.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

**ANEXO****Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2024, por la que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que ha sido prorrogada automáticamente, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, permite una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 120% de plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores, a la vez que obliga a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia, nacionales o internacionales.

A su vez, el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario permite a las Universidades convocar plazas de promoción interna, para el acceso al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad y al Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, siempre que no supere el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y de Profesorado Permanente Laboral.

Durante el año 2023 el número de personal docente e investigador fijo que dejó de prestar servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena fue de 22 no habiéndose producido incorporaciones que puedan restar para calcular la tasa de reposición de efectivos. Por tanto, el número máximo de plazas a incluir en la oferta de empleo público de este año es de 26, de las que se van a utilizar 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 20 apartado Dos.3.I) y apartado Tres, 1, 2 y 4 de la citada Ley de Presupuestos y visto el informe favorable sobre el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente

**Acuerdo:**

Aprobar la de oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

**• Turno libre:**

- Una plaza del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

- Ocho plazas del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, de las que se dos se reservan para personal investigador doctor que haya obtenido el certificado R3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

- Tres plazas de Profesorado Permanente Laboral.



- Promoción interna:

- Seis plazas del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

- Seis plazas del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2538   Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 142/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por doña Patricia Martínez Alcolea.**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 142/2024, seguido a instancias de D.ª Patricia Martínez Alcolea, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 25 de julio de 2022 contra la resolución motivada a la reclamación del tribunal n.º 3 de la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 7 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, (P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM del 4), la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

**2539 Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones de delegación de competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configura las direcciones generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería. A tal efecto, les corresponde: a) Elaborar los proyectos de su Dirección General para alcanzar los objetivos establecidos por el Consejero, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. b) Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General y las que le sean desconcentradas o delegadas. c) Proponer, en los restantes casos, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la respectiva Dirección General. d) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección General y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. e) Proponer los objetivos de los programas presupuestarios atribuidos a su Dirección General, a los efectos del borrador de anteproyecto de ley de presupuestos y dirigir la ejecución de los que le estuviesen asignados en el presupuesto vigente. f) La gestión del archivo e inventario de bienes de su centro directivo. g) Las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, modificado a su vez por el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. El Artículo 12 del Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos. De conformidad con el Artículo 4 de este Decreto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción



y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes; le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud; asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Dirección General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a una amplia delegación de competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, no alcanzará a las facultades que el titular del centro directivo tiene atribuidas por delegación.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio las siguientes competencias:

a) La iniciación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general mediante la formulación de la oportuna propuesta en materias de la competencia de la Dirección General en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

b) La concesión de permisos, autorización de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo, gratificaciones, propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General.

c) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores, los acuerdos de iniciación las medidas provisionales y restantes actuaciones en materia de régimen sancionador que sean competencia del titular de la Dirección General.

d) La propuesta de presupuestos y modificaciones presupuestarias y demás iniciativas relativas a la gestión económico-financiera de ingresos y gastos que sean competencia del titular de la Dirección General.

e) Las propuestas en materia de contratación administrativa y la gestión del archivo e inventario de bienes del centro directivo.

f) Los informes, propuestas y resoluciones relativas a transparencia, así como al tratamiento y protección de datos competencia del titular de la Dirección General.

g) Los informes, certificaciones, inscripciones registrales, autorizaciones, suspensiones de actividad, y demás resoluciones relativas a epidemiología y vigilancia de la salud, prevención y protección de la salud, incluida la sanidad mortuoria, seguridad alimentaria y zoonosis, educación y promoción de la salud, adicciones y sanidad ambiental competencia del titular de la Dirección General.



**Segundo.** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a la misma en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Tercero.** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Director General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

**Cuarto.** La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 15 de mayo de 2024.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, José Jesús Guillén Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2540 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a doña María Jesús Carballo López, que ha resultado seleccionada al amparo de la base específica decimosexta de la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental por el turno de acceso libre (BORM 25/02/2019).**

#### **Antecedentes:**

**1.º**) Mediante Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 16 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

**2.º**) Concluidas tales pruebas, con fecha 3 de marzo de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

**3.º**) A la vista de ello, por Resolución de 10 de marzo de 2024 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 66 de 20 de marzo), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

**4.º**) Transcurrido dicho plazo, una de las aspirantes seleccionadas, no efectuó el acto de toma de posesión, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 19.2 de la convocatoria.

**5.º**) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental, a la aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la



relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.<sup>a</sup> María Jesús Carballo López.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo a **D.<sup>a</sup> María Jesús Carballo López, DNI \*\*\*0894\*\***, en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental, para un puesto en **el E.A.P Lorca/Sutullena, del Área de Salud III (CIAS 0803001901A)**, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.<sup>º</sup> 46 de 25 de febrero).

**Segundo.-** La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.<sup>º</sup> 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de abril de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2541 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a doña María Manuela Martínez Silvente, personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

**2.º)** Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2018, (BORM número 284 de 11 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de diciembre de 2023 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de siete aspirantes, que debían acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.



**5.º)** Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.<sup>a</sup> María Manuela Martínez Silvente sí reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar a **D.<sup>a</sup> María Manuela Martínez Silvente**, con **DNI \*\*\*7860\*\*** y número de orden 120, personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno con destino en el **Área VII / Hospital General Universitario Reina Sofía** del Servicio Murciano de Salud, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2018 (BORM número 284 de 11 de diciembre) por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.<sup>º</sup> 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de abril de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**2542 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste) convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 85 de 13 de abril de 2024).**

**1.º)** Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados de la Gerencia del Área I (Murcia-Oeste) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**2.º)** De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados de la Gerencia del Área I (Murcia-Oeste) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria.

**Tercero:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (Murcia-Oeste)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	GRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEGORÍA 1.1	Q9000015	25	LD	A2	MARÍA CRISTINA SOLÉ AGUSTÍ ***4657**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2543 Resolución de corrección de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024 (BORM n.º 111, de 15 de mayo) de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 30 de abril de 2024 (BORM n.º 111, de 15 de mayo), se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

**2.º)** Con posterioridad al dictado de dicha resolución se ha detectado error material en el Anexo que contiene la relación de nombramiento, afectando dicho error a la inexactitud de los números de DNI de determinadas personas nombradas.

**3.º)** El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente a las personas que se han visto afectadas por el error.

**4.º)** A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del



Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Corregir el error material detectado en el Anexo de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 30 de abril de 2024 (BORM n.º 111, de 15 de mayo), por la que se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017, publicando de nuevo la parte de dicho Anexo correspondiente a las personas que se han visto afectadas por dicho error.

**Segundo.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: ENFERMERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
184	***9212**	FUENTES FERNÁNDEZ	MARTA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre
185	***5134**	ROSIQUE ROSIQUE	ROCÍO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
614	***4153**	PARDO PÉREZ	JUDITH	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre
801	***1104**	CORRALES RODRÍGUEZ	GEMMA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
802	***8660**	MARTÍNEZ SAURA	CATALINA MARÍA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**2544 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

**2.º)** Con posterioridad al dictado de la resolución, se ha detectado error material en el Anexo I que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, afectando dicho error a Dña. María Soledad Martínez Valverde, con NIF \*\*\*4029\*\*, habiendo sido omitida en dicho Anexo I, cuando debería haber figurado encuadrada en el Nivel I correspondiente a la categoría Técnico Especialista Sanitario.

**3.º)** El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**



**Primero.-** Corregir el error material detectado en el Anexo I de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022), que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, incluyendo en el mismo a:

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

DNI	Apellidos y nombre	
***4029**	MARTÍNEZ VALVERDE, MARÍA SOLEDAD	NIVEL I

**Segundo.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de mayo de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2545 Decreto n.º 50/2024, de 16 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 26 Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente ordinario al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2024.**

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de Administración Local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, según se recoge en el artículo 5 del Decreto n.º 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales, nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

En este contexto, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2024, ha solicitado la colaboración económica de la Administración Regional en la financiación de las aportaciones que para gasto corriente deben realizar a dicho órgano, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Respecto a la financiación de las aportaciones que para el sostenimiento del gasto corriente realizan los entes consorciados, hay que tener en cuenta que el citado Consorcio fue creado en el año 1992, para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como se establece en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, estableciendo como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, y entre otros, la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Otorgando, por



tanto, a la Diputación el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como competencia propia en el caso de que no lo hicieran los municipios.

La fórmula de gestión consorcial, ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente prestación de servicios a todos los vecinos de los municipios consorciados.

Siendo intención de esta Comunidad Autónoma, aportar soluciones a esta situación, en su calidad de Diputación Provincial. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el artículo 18, que regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo. Así como, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperará a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por ello, entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios, y resultando que conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta que estas líneas de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de fecha 30 de enero de 2024, contribuyendo su otorgamiento al logro de los objetivos establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, a través del fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones de los citados Ayuntamientos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en la forma establecida en el artículo uno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, para colaborar en la financiación de las cuotas correspondientes a la anualidad 2024 que para gastos corrientes han de satisfacer al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), con el siguiente detalle:

a) Financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2024 de los municipios de hasta 5.000 habitantes.

b) Financiación del importe correspondiente a la totalidad del primer semestre del ejercicio 2024 de los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

2.- Dada la existencia de dificultades económicas manifestadas por los Ayuntamientos para sufragar las aportaciones al CEIS, con objeto de garantizar una eficiente prestación de un servicio esencial para todos los vecinos de los municipios consorciados, y ante la obligación de esta Comunidad Autónoma de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de servicios de competencia municipal, a fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones se concederán de forma directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior que establecerá las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

3.- La concesión de estas subvenciones será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 26 Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Ulea y Villanueva del Río Segura.

A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

**Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

**Artículo 5.- Cuantía y pago.**

1.- Las subvenciones a conceder en ningún caso podrán superar las cantías máximas establecidas en el Anexo de este decreto para cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a la anualidad 2024.

2.- Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos, detrayéndose a favor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento las cantidades correspondientes al periodo subvencionado pendientes de abonar al mismo por parte de las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos. El importe de las cantidades pendientes de abonar por parte de las entidades locales consorciadas, deberá ser acreditado mediante certificación emitida por la Secretaría-Intervención del Consorcio.

3.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

**Artículo 6.- Justificación.**

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Administración Local, la aplicación de los fondos recibidos, mediante certificado expedido por el Secretario/Interventor municipal, en el que queden acreditados los extremos que a continuación se detallan:

a) Contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Disponibilidad de los documentos justificativos en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para



cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan realizar por los mismos.

c) No haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad que se conceden estas subvenciones.

2. La acreditación material del pago realizado con cargo a la subvención otorgada, será requerida directamente por el órgano gestor de estas ayudas al departamento competente de la Comunidad Autónoma.

3. Se establece como fecha límite para la justificación de la subvención el día 31 de marzo de 2025.

#### **Artículo 7.-Reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, sobre retención de pagos.

#### **Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones reguladas en el presente decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortuño Soto.



## ANEXO

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ABANILLA	51.271,20
ABARÁN	68.044,38
ALBudeITE	12.224,17
ALCÁZARES, LOS	137.704,98
ALEDO	8.817,44
ALGUAZAS	40.851,07
BENIEL	46.729,44
BLANCA	30.563,78
BULLAS	61.283,96
CALASPARRA	51.581,94
CAMPOS DEL RÍO	20.404,07
CEHEGÍN	101.318,72
CEUTÍ	49.444,30
FORTUNA	37.582,01
FUENTE ÁLAMO	69.739,42
LIBRILLA	20.012,71
LORQUÍ	37.904,37
MORATALLA	78.046,82
MULA	98.470,28
OJOS	5.056,71
PLIEGO	34.976,23
PUERTO LUMBRERAS	61.776,23
RICOTE	16.161,31
SANTOMERA	65.888,16
ULEA	9.641,68
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	15.577,73
<b>TOTAL</b>	<b>1.231.073,11</b>



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2546 Decreto n.º 49/2024, de 9 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas marco de actividades corporativas 2024.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO), es una entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto,



en su reunión del día 12 de marzo de 2024, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024: Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas", aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 1 de febrero de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2024 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, contemplando el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

Se llevarán a cabo las actividades y actuaciones expuestas a continuación:

**1.1) CROEM:**

. Difusión de información a través de redes sociales.

. CROEM incluirá en sus actividades de difusión y jornadas de sensibilización empresarial toda la información correspondiente a las convocatorias de ayudas del INFO, así como las actuaciones que lleva a cabo el INFO de apoyo a empresas y emprendedores de la Región de Murcia, en colaboración con la Red Punto Pyme.

. Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia, que analice los principales indicadores económicos disponibles para la Región de Murcia.



. Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica, así como sobre temáticas de contenido económico cuya difusión al sector empresarial pueda considerarse de interés, siempre de manera complementaria a aquellos que desarrolle el propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

. Elaboración de una Newsletter Económica con periodicidad semanal (a excepción del mes de agosto) que recoja las principales noticias económicas regionales, nacionales, internacionales, de opinión, del mercado de valores y, sobre todo, relacionadas con emprendimiento y actividad emprendedora. Asimismo, se incluirá una sección de eventos que ayude a difundir aquellas jornadas, talleres, cursos, misiones comerciales y actividades diversas que sean organizadas por el INFO o por otros organismos, siempre que tengan relación con las materias señaladas.

. Elaboración de una Newsletter Laboral. El Departamento de Relaciones Laborales elabora una Newsletter en la que se contiene la información, la legislación y la estadística más relevante para el área laboral. La periodicidad de dicha Newsletter es semanal.

. Mantenimiento Portal de CROEM. Sección Medio Ambiente: la sección Medio Ambiente es actualizada diariamente con todos los acontecimientos destacados en lo que respecta a noticias, anuncios de información pública, autorización ambiental integrada, evaluación de impacto ambiental, licitaciones, ayudas, legislación nacional, autonómica y local, cursos y jornadas, becas, etc. Para recabar esta información se acceden a diferentes fuentes, entre ellas, periódicos de tirada regional y nacional, boletines oficiales autonómico y nacional, plataforma infosal, páginas web especializadas en la materia, portal de la CARM, etc.

. Elaboración de una Newsletter-Medio Ambiente con periodicidad semanal que recaba las principales noticias regionales, nacionales, internacionales, en el ámbito del medio ambiente (agua, residuos, emisiones, energía, ordenación del territorio, litoral, biodiversidad, movilidad, zonas verdes, etc.), legislación, ayudas, anuncios de información pública, autorizaciones ambientales autonómicas, evaluación de impacto ambiental, normalización, etc., y también aquellas que están relacionadas con el emprendimiento y la competitividad empresarial.

. Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental: el Portal WEB de Normativa Ambiental pretende que los distintos sectores económicos de la Región de Murcia tengan acceso a la normativa local y autonómica relacionada con el medio ambiente y otras materias de carácter trasversal vinculadas de forma directa o indirecta a esta (<http://www.croem.es/medioambiente/>).

. Jornadas, talleres y charlas para la mejora de la competitividad empresarial. CROEM, con la colaboración en ocasiones de sus asociaciones o de otras entidades y empresas, organizará en el ejercicio 2024 diversos talleres, jornadas y charlas de actualidad, así como actuaciones de sensibilización empresarial.

. Servicio de información y asesoramiento empresarial, tanto a emprendedores como a empresas de la región.

#### 1.2) COEC:

. Comunicación, Difusión y Promoción Empresarial. Desarrollar estrategias de comunicación efectivas para mantener informados a la comunidad empresarial y



a la sociedad en general sobre las últimas noticias, oportunidades y desarrollos relevantes en el mundo empresarial. Difundir y promover una imagen positiva del tejido empresarial.

a) Newsletter diario “Noticias de actualidad empresarial”

Mantener siempre informados a los asociados sobre los acontecimientos más relevantes en el ámbito económico-empresarial. Dar continuidad al newsletter diario “Noticias de actualidad empresarial”.

b) Newsletter quincenal “Estamos en Europa”.

En un mundo cada vez más conectado, es crucial comprender y aprovechar las oportunidades que el entorno europeo nos ofrece. La publicación está diseñada para acercar al tejido empresarial la realidad de Europa, destacando sus instituciones y la labor que desempeñan para impulsar el progreso. Dar acceso a información actualizada sobre legislación europea, oportunidades de licitación y otros eventos importantes que afectan a las empresas. Estar al tanto de las últimas novedades y tendencias en el mercado europeo da ventaja competitiva significativa al tejido empresarial frente a sus competidores.

c) Informes mensuales de mercado de trabajo e informes mensuales de afiliación a la seguridad social de la Comarca del Campo de Cartagena.

Resulta fundamental resaltar la relevancia de estos informes, en tanto que COEC es la única entidad que lleva a cabo la elaboración, redacción y publicación de un análisis exhaustivo del mercado laboral en el ámbito comarcal. Los Informes Mensuales de Mercado Laboral y Afiliación a la Seguridad Social en la Comarca del Campo de Cartagena son un recurso de gran valor para los empresarios y la comunidad en general. Elaboración y redacción mensual de estos informes que proporcionan datos clave y un análisis profundo del mercado laboral local, permitiéndoles tomar decisiones informadas y estratégicas.

d) Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de actividades autonómicas, comarcales y locales de carácter empresarial, así como información en el ámbito de la Red PuntoPyme.

e) COEC incluirá en sus actividades de difusión y jornadas de sensibilización empresarial toda la información correspondiente a las convocatorias de ayudas del INFO, así como las actuaciones que lleva a cabo el INFO de apoyo a empresas y emprendedores de la Región de Murcia, en colaboración con la Red Punto Pyme.

. Metodología de Difusión.

A través de una variedad de canales y plataformas, incluyendo medios digitales, eventos, publicaciones y campañas de marketing, el objetivo es aumentar la visibilidad de la confederación y sus empresarios, fortalecer las relaciones con entidades colaboradoras clave y fomentar la participación activa de los miembros en iniciativas empresariales y comunitarias.

Los newsletters serán distribuidos de manera periódica a través de correo electrónico a una lista de suscriptores compuesta por empresas, asociaciones empresariales, instituciones gubernamentales y otros colaboradores y entidades relevantes. Además, se promocionará en los canales de redes sociales y sitio web para ampliar su alcance y aumentar su impacto.

Los informes sobre Mercado de Trabajo y Afiliación a Seguridad Social serán publicados mensualmente y distribuidos a los empresarios y otros stakeholders clave al listado de suscriptores, sitio web y canales de redes sociales.



. Servicio de Asesoramiento Empresarial.

En un mercado empresarial cada vez más competitivo y en constante cambio, contar con el apoyo adecuado puede marcar la diferencia entre el éxito y el estancamiento. Dar continuidad al servicio de asesoramiento empresarial, brindando asesoramiento personalizado y soluciones adaptadas a las necesidades específicas que demanden las empresas para ayudarlas a superar los desafíos del mundo empresarial actual.

. Elaboración de un informe sobre temática relacionada con uno o varios aspectos del ámbito empresarial de la Comarca del Campo de Cartagena.

. Jornadas, talleres, conferencias y mesas redondas.

Con el objetivo de fortalecer los conocimientos de los empresarios, así como fomentar el intercambio de ideas y experiencias, se llevará a cabo la organización de una serie de jornadas, conferencias y talleres dirigidos a empresarios de la Región.

Las jornadas, conferencias y talleres propuestos representan una excelente oportunidad para los empresarios de adquirir conocimientos, habilidades y contactos que les ayudarán a enfrentar los desafíos del mercado y a alcanzar nuevos niveles de éxito en sus empresas. Eventos de alta calidad que contribuyan al crecimiento y desarrollo sostenible de la comunidad empresarial.

a) Jornada sobre Nuevas Convocatorias de Ayudas y Subvenciones 2024.

b) Taller sobre cómo preparar expedientes de justificación de ayudas y subvenciones.

c) Jornada sobre novedades y aplicaciones en materia de Inteligencia Artificial.

d) Jornada para Dirigentes Empresariales (Edición 21).

1.3) CECLOR:

. Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

CECLOR incluirá en sus actividades de difusión y jornadas de sensibilización empresarial toda la información correspondiente a las convocatorias de ayudas del INFO, así como las actuaciones que lleva a cabo el INFO de apoyo a empresas y emprendedores de la Región de Murcia, en colaboración con la Red Punto Pyme.

Se contempla, por tanto, en este subapartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este Decreto y del convenio regulador.

Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: correo electrónico, página web de CECLOR y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.



Las actuaciones de difusión a realizar al amparo del Decreto y del convenio regulador son las siguientes:

a) Publicación corporativa mensual.

CECLOR elaborará publicaciones corporativas sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de la financiación, la innovación y la internacionalización.

b) Mantenimiento del espacio web de CECLOR.

c) Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.

d) Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios.

e) Informe estadístico mensual. CECLOR elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.

. Jornadas, talleres y conferencias.

Con esta actuación CECLOR ofrece información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, así como proporcionar un marco de reflexión sobre la temática tratada.

Durante 2024 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial, con prioridad en los siguientes temas:

o Jornada sobre novedades fiscales, ayudas y financiación.

o Jornada sobre innovación y digitalización.

o Jornada sobre gestión empresarial.

### **Artículo 2. Interés público de carácter económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de las empresas y emprendedores de la Región el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

### **Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ninguna otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los



sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El importe de las subvenciones es el siguiente:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00 euros.
2. Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros.
3. Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): 60.000,00 euros.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.
3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones serán los convenios entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y CROEM, COEC y CECLOR, respectivamente, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información



necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8. Forma de pago.**

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a) El 50% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

b) El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9. Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2025, resultando elegibles



los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11. Modificaciones.**

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Disposición final única. Efectos y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2547 Decreto n.º 47/2024, de 9 de mayo, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, del Huerto Pío (Villa Dolores) de Roche Alto, en La Unión.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 21 de julio de 2022, a petición de la Fundación Sierra Minera, incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de interés Etnográfico, a favor del Huerto Pío (Villa Dolores) de Roche Alto, en La Unión. La citada resolución fue publicada en el BORM número 178 de 3 de agosto de 2022 y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000028/2020.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpuso recurso de alzada que fue resuelto mediante orden de fecha 5 de julio de 2023 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de La Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 3, de 4 de enero de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de La Unión y a los/las interesados/as en el expediente. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Con fecha 22 de febrero de 2024 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la identificación, delimitación y justificación del bien de interés cultural, coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 13 de junio de 2022 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, del



Huerto Pío (Villa Dolores) de Roche Alto, en La Unión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 9 de mayo de 2024,

**Dispone:**

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, del Huerto Pío (Villa Dolores) de Roche Alto, en La Unión, según la identificación, delimitación y justificación, que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 9 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien  
de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, del  
Huerto Pío (Villa Dolores) de Roche Alto, en La Unión**

**1- Denominación**

Lugar de Interés Etnográfico Huerto Pío (Villa Dolores)

**2- Localización**

Ctra. La Unión-Los Camachos, Roche Alto, La Unión, Murcia.

Parcela catastral: PJ Huerto Pío, polígono 2 parcela 27. Roche Alto. La Unión

El Lugar de Interés Etnográfico de Huerto Pío (Villa Dolores) se ubica en una llanura a los pies del Cabezo Roche y del cabezo Otahonero,

**3- Descripción**

La villa está delimitada por una valla, y podemos acceder a esta por la puerta principal que posee una reja con el nombre de Villa Dolores. El camino de acceso se encuentra flanqueado por alineaciones de arbolado. Existe otra entrada para el servicio. El muro exterior es de piedra y tiene una longitud total de 280 metros y una altura media de 1,5 metros. La puerta monumental es de rejería y está situada entre dos machones laterales enlucidos y coronados por remates decorativos. Los machones tienen una altura de 4,5m y están realizados a imitación de antiguas columnas o pilas con base en piedra artificial y una serie de molduras seguidas del cuerpo del machón dividido en 5 partes con decoración que asemeja sillares almohadillados y en la parte superior de la pieza otra serie de molduras y un espacio que recuerda a un friso griego con una decoración de triglifos estilizados y un almenado cuadrangular por encima. Coronando cada uno de los machones encontramos una piña de forma puntiaguda con 8 escamas inferiores.

La puerta de forja tiene un tamaño de 3 metros de ancho por 3 de altura. Está dividida en dos hojas con una serie de barrotes verticales y decoraciones en formas geométricas que mezclan líneas curvas y rectangulares: corazones, círculos, estrellas y otras figuras geométricas componen un rico programa ornamental que llega a su máxima expresión en el dosel también realizado en forja que corona la puerta donde los motivos decorativos a modo de formas vegetales y de líneas curvas adquieren una sinuosidad de tendencia modernista. En esta parte superior está inscrito en cartela el antiguo nombre de la finca: "Villa Dolores".

Desde la puerta se entra al camino central de acceso, flanqueado por grandes pinos centenarios, camino que dirige a la residencia principal, a la derecha se encuentra el conjunto de la noria y la balsa.

La edificación principal, ocupa una superficie construida de 470m<sup>2</sup>, con una planta sobre rasante y ninguna bajo este. Se trata de una casa ecléctica, la cual conserva su uso original. Cuenta con ciertos detalles constructivos que la enlaza con la tipología de villa de la zona. De exterior muy sencillo, la vivienda se construye con un muro de carga de ladrillo cerámico, y la fachada principal presenta un zócalo de piedra artificial y paramento de ladrillo cara vista con sencillos recercados de vanos y cornisa también en ladrillo. Las fachadas laterales y traseras están revocadas en liso. La cubierta es a dos aguas con teja de medio cañón.



Existe una serie de edificaciones secundarias, una de ellas, se encuentra adosado a la edificación principal, configurando una planta rectangular con patio interior. La finca cuenta con una vivienda para el servicio y un almacén de dimensiones reducidas. Tipológicamente se adscribe a la arquitectura tradicional de la zona y su estado de conservación es medio, pero con un grado de transformación bajo. Tras esta primera agrupación de viviendas, hay otra zona con corrales, establos y la casa del pastor, que se encuentran en mal estado.

Por su parte, el Parque Ambiental es un espacio cerrado, articulado en una explanada -bosquete. Se encuentra delimitado por un murete de ladrillo cara vista con columnas rematadas por elementos ornamentales y una sencilla verja de barrotes verticales. Cuenta con una fuente y otros elementos vegetales: herbáceos, arbustivos, arbóreos y ejemplares singulares.

El parque cuenta con más de 2.000 plantas de 40 especies diferentes, agrupadas en 4 unidades de vegetación principal, con sus respectivas bandas de transición, y está atravesado por una senda de casi 1 km. de longitud, en cuyo recorrido se ha habilitado también un pequeño observatorio de aves. La zona de cultivo genera una pequeña producción hortícola hasta hoy en explotación, cuyo abastecimiento de agua proviene de una balsa, que a su vez se abastece por la noria.

La noria de Huerto Pío es una noria "de sangre", así llamada porque obtenía la fuerza motriz de las mulas que hacían girar el mecanismo elevador de agua. Es el elemento más emblemático de la finca, que junto con la antigua balsa, las conducciones del agua y la noria de hierro, forma un conjunto de un relevante valor etnográfico.

El nombre de la hacienda que fue adquirida por Pío Wandossel era "Buenas Aguas", según consta en la escritura de compra, la descripción de esta finca, queda recogida en el acta notarial de la escritura de compra de 7 de junio de 1893 en la que se nombra un pozo de agua dulce: "José María Neuza Segovia, es dueño de una Hacienda situada en la diputación del Garbanzal, término de esta villa de la Unión, de trece tahúllas de tierra de regadíos, de 1 hectárea, de 45 áreas; y tierra de secano de 4 hectáreas, 52 áreas, dando cabida a 40 higueras, 280 almendros, 7 Oliveras, 18 granados, 2 algarrobos y palas, 2 tahúllas de viña y 7 albaricoqueros, una casa para el dueño de 30 vigadas, con patio, cuadra y pajar, porchada, con pozo de agua dulce de 6 julas y con parrado, y otras dos casas, una de 20 vigadas y otra de 18".

Para la reforma del jardín y la habilitación de varias zonas para huerta se contrató a un diseñador de jardines de Valencia que diseñó y construyó un invernadero de cristal y madera (que no se conserva) la noria, las diferentes plantaciones de flores y arbustos y las fuentes, la reforma realizada se inauguró en las navidades de 1896. El jardín está separado del resto de la finca con una valla perimetral.

En la cartografía histórica de 1929 disponible en el Servicio de Información Territorial de la Región de Murcia, se aprecia perfectamente la noria con su mecanismo, así como la balsa y el sistema de parcelas en las que estaba organizada la finca.

La noria tiene un mecanismo de doble rueda horizontal y vertical, engranados entre sí, y sobre la rueda vertical o portadora, un sistema de maromas y arcabuces o cangilones, para subir el agua del pozo. Su singularidad se basa en sus grandes dimensiones y su monumentalidad. Consta por un edificio de planta



circular, con una superficie de 15m<sup>2</sup> y una plataforma superior elevada, donde está instalada la doble rueda para la extracción del agua que es movida por la mula. A la plataforma superior se accede a través de una rampa con escasa pendiente. Bajo la plataforma hay un gran espacio interior, que estaba destinado a las cuadras de los animales, y dotado de un gran pesebre semicircular de 11,20 m<sup>2</sup>, hoy habilitado como pequeño centro de interpretación abierto para los visitantes. A su lado se encontraba la vivienda del mulero.

El perímetro de la noria está formado por un muro de fábrica de piedra revestido con un mortero bastardo, alrededor del núcleo rectangular que define el pozo de agua de más de 20 m. de profundidad.

En el año 2000, el edificio de la noria se encontraba en estado ruinoso y la Fundación Sierra Minera llevó a cabo la rehabilitación integral del artefacto, convirtiéndose en la primera noria de sangre restaurada en la región. El proyecto de restauración fue dirigido por los arquitectos Alberto Ibero y José Manuel Chacón. En 2007 fue necesario restaurar parcialmente el mecanismo de madera. A finales del 2019, también fue necesario acometer una intervención en las dos ruedas de la noria ante el deterioro del eje vertical y la rotura del eje horizontal. Se restauraron, por tanto, los dos ejes del mecanismo de la noria mediante el desmontaje del conjunto de la rueda portadora de la noria con sus maromas y arcabuces para instalar un nuevo eje horizontal, además de desmontar y reforzar el eje vertical e instalar de nuevo todo el mecanismo.

La Balsa de riego, es circular de grandes dimensiones donde se almacena el agua para el riego de Huerto Pío, ocupando una superficie total de 314 m<sup>2</sup>. Está construida en mampostería y mortero de cal con enlucido exterior y forro de mortero hidráulico en su interior. El muro perimetral tiene una altura variable, pues el terreno circundante es irregular. La parte más alta mide 2 m, y la más baja 1,20, con un grosor de 75 cm. La balsa está reforzada por 14 contrafuertes o estribos triangulares también realizados en mampostería enlucidos, y cuenta además con una escalera de subida en cuatro peldaños en su zona norte.

En la actualidad, la noria está conectada con la balsa por un pequeño acueducto de unos 12 m de longitud que consta de dos pilares de obra de planta poligonal casi cuadrada con dos cuerpos construidos en ladrillo macizo cuyo tamaño disminuye en altura y que se asientan sobre una plataforma de cimentación también edificada en ladrillo macizo. Este pequeño acueducto es reciente, ya que se construyó tras la rehabilitación de la noria y de la balsa, sin embargo, se utilizaron materiales de construcción tradicionales.

La finca posee con un sistema de canalizaciones de distribución de las aguas. Uno de los tramos más visibles cuenta con unos 25 m de longitud y aparece sobre uno de los muros de contención que delimita un pequeño camino que conduce desde la zona de la noria al área del huerto, aula ambiental y el vivero.

La canalización está realizada en mampostería de piedra volcánica (andesita) y ladrillos macizos trabados con mortero de cal. Aunque este tipo de roca volcánica es la más abundante en el mampuesto, pues en el entorno de Huerto Pío existen diversos cabezos volcánicos, también podemos encontrar sillares de piedra arenisca o tabaire (incluso con restos de fósiles marinos, como equinodermos-erizos de mar) y lajas de pizarra cubriendo la canalización, cuya anchura ronda los 30 cm.

**4- Por lo tanto las partes integrantes del Lugar son las siguientes**

1. Muro y cancela de la finca.
2. Edificio principal.
3. Noria de hierro en la parte alta de la finca.
4. Parque Ambiental.
5. Jardín delantero de la casa con valla y fuente de piedra artificial.
6. Noria de sangre.
7. Balsa de riego.
8. El conjunto se complementa con una serie de edificaciones para el servicio, corrales, establos y casa del pastor, que son testigo del sistema de vida en la zona a proteger. La agrupación de edificaciones cuenta con otros edificios, uno de ellos, anexo, que se encuentra adosado a la edificación principal, que pertenecía a la casa de los guardeses, configurando una planta rectangular con patio interior, su grado de transformación es bajo. Los corrales, establos y la casa del pastor, se encuentran en estado ruinoso.
9. Las canalizaciones antiguas para el riego también son de gran interés para la zona.

**5- Justificación**

Aplicando los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia y atendiendo al Plan Nacional de Arquitectura Tradicional del Ministerio de Cultura de 2015, el Huerto Pío (Villa Dolores) situado en Roche Alto de La Unión, cumple con los siguientes:

1. Singularidad: En el lugar de interés etnográfico se cuenta con el protagonismo ineludible de la comunidad. En el año 2000, la finca fue cedida a la Fundación Sierra Minera para llevar a cabo el proyecto de recuperación de patrimonio local de la zona y de promoción del ecoturismo mediante la creación de un parque ambiental, cursos para la recuperación de la agricultura tradicional y una explotación agroforestal de especies autóctonas. No se tiene constancia que en la Comunidad Autónoma de Murcia exista un lugar con las características que posee el Huerto Pío.
2. Autenticidad. La villa viene siendo utilizada por los descendientes de su propietario, Pío Wandosell Gill, manteniendo su función original como vivienda. El huerto y jardín se mantienen como Parque Ambiental por Fundación Sierra Minera, así como la utilización de la noria de sangre y la balsa de riego tras su restauración.
3. Integridad. En este conjunto de bienes entre los que se encuentra la noria y balsa, se manifiesta la transmisión secular de los oficios y los saberes tradicionales, así como el estatus social de quien habitaba en la finca que se manifiesta en las diferentes edificaciones de la villa en la que se mantiene la jerarquía tipológica según la procedencia económica de sus moradores.

4. Representatividad en la Región de Murcia. Este conjunto de bienes son la muestra del desarrollo social y económico de una época concreta en un lugar determinado, que es el Campo de Cartagena a finales del siglo XIX y principios del XX. El auge de la minería, así como la nueva clase social emergente que deviene del mismo, queda plasmado en este tipo de construcciones, por un lado, en las edificaciones destinadas para la vivienda, como aquellas destinadas al trabajo en el campo por parte de las personas que en las mismas fincas habitaron. Al mismo



tiempo, la propia noria de sangre de esta tipología adquiere especial relevancia por su unicidad en la Región de Murcia y, por tanto, por su representatividad, al contar con un mecanismo totalmente restaurado con el fin de servir de abastecimiento de agua, mostrar a la población el funcionamiento centenario de la misma. Por otro lado, las especies que crecen en el propio jardín de la villa, convertido en un Parque Ambiental, suponen la máxima representación de la flora de la Región de Murcia y del propio levante español.

5. Valor simbólico. La villa simboliza el desarrollo social de los colonos de La Unión en la época de la minería, su modo de vida y de trabajo, según el devenir de la sociedad y la economía. Con la distinción de dos zonas bien diferenciadas, la de habitación de los propietarios y la de la vida agraria a finales del siglo XIX y comienzos del XX.

6. Valor científico. Según lo expuesto en el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, la arquitectura tradicional constituye además una reserva científica de conocimientos respecto a las cualidades específicas de los materiales tradicionales locales, basada en la elaboración y uso empíricos a lo largo de generaciones. Conocimientos y cualidades que vienen siendo descubiertos en estudios científicos concretos, con aplicaciones que se extienden a la restauración monumental y a la nueva arquitectura. Por todo ello la sabiduría existente en dichas edificaciones constituye un valor digno de salvaguardia, no sólo para el momento actual sino para futuras generaciones.

7. Interés rememorativo. La presencia de este conjunto de construcciones en el Campo de Cartagena, hace que se remembre los saberes y costumbres agrarias de nuestros antepasados, así como el mantenimiento de una flora autóctona en peligro de extinción.

8. Interés tipológico. En el mismo lugar encontramos dos tipos de norias: la de sangre que es un tipo de noria está perfectamente identificado, cuyos orígenes se remontan a Oriente y se manifiesta a nivel mundial y la noria de hierro que se sitúa en la zona norte de la finca, que muestra la evolución de estos artílugos. La noria de sangre de Huerto Pío, es una de las mayores norias que se conservan en la Región y además, se ha conservado el espacio en el que vivía el mulero y la zona de almacenaje que se ha convertido en un pequeño museo etnográfico.

9. Estado de conservación. El estado de conservación, tanto de las viviendas como de la noria y la balsa, es bueno, habiendo sido estas últimas restauradas en varias ocasiones, utilizándose materiales de construcción tradicionales y empleándose una tipología arquitectónica rural típica de la zona que no desentona con el entorno. De esta forma, el entorno de la villa mantiene su forma y su uso original.

10. Interés como hito en el ámbito natural o paisajístico: Además de ser un elemento característico del paisaje suburbano de finales del siglo XIX en Cartagena, este tipo de villas urbanas dan forma al paisaje del Campo de Cartagena, aprovechando las vastas extensiones de terreno a las afueras de las ciudades y las grandes bolsas de agua subterráneas que sirven a su vez de abastecimiento para el riego. De esta forma, atendiendo al Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, este lugar se considera un hito paisajístico en el ámbito en el que se encuentra ya que, según el citado plan, se trata de un conjunto de construcciones que surgen de la implantación de una comunidad en su territorio y que manifiestan en su diversidad y evolución su adaptación ecológica, tanto por los condicionantes y recursos naturales, como por los procesos históricos



y modelos socioeconómicos que se han desarrollado en el lugar, por lo que constituye un destacado referente entre las señas de identidad culturales de la comunidad que la ha generado, y es el resultado de experiencias y conocimientos compartidos, transmitidos y enriquecidos de una generación a otra.

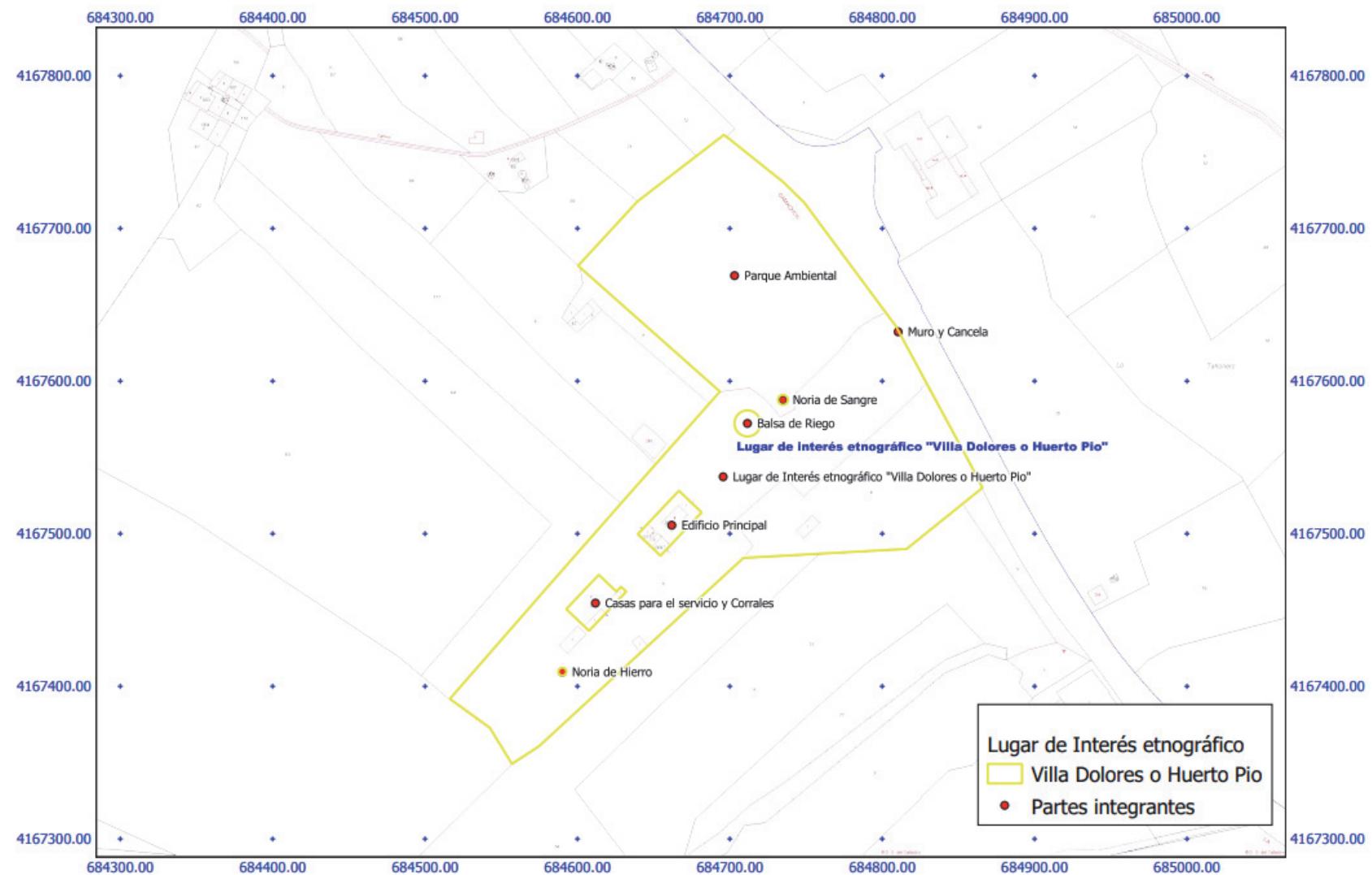
#### 6- Delimitaciones del Lugar de Interés Etnográfico

Coordenadas UTM ETRS 89

Parque central	X=684703 Y=4167669
Muro y Cancela	X=684810 Y=4167632
Edificio Principal	X=684662 Y=4167506
Noria de sangre	X=684735 Y=4167588
Balsa de Riego	X=684712 Y=4167572
Noria de Hierro	X=684590 Y=4167409
Casa para el servicio, corrales y cuadras	X=684612 Y=4167455

Perímetro	Lugar de Interés Etnográfico
X	Y
684556.96	4167349.20
684580.34	4167465.14
684516.22	4167391.81
684677.71	4167747.27
684639.27	4167717.72
684695.98	4167761.31
684686.54	4167585.37
684683.02	4167581.40
684697.71	4167760.17
684600.38	4167675.58

684556.96	4167349.20
684580.34	4167465.14
684516.22	4167391.81
684677.71	4167747.27
684639.27	4167717.72
684695.98	4167761.31
684686.54	4167585.37
684683.02	4167581.40
684697.71	4167760.17
684600.38	4167675.58



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
Lugar de Interés etnográfico  
"Villa Dolores o Huerto Pio"  
T.M. de LA UNIÓN

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N  
0 50 100 150 m





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
Lugar de Interés etnográfico  
"Villa Dolores o Huerto Pío"  
T.M. de LA UNIÓN

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 50 100 150 m





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2548 Decreto n.º 52/2024, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 44.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Asimismo, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por todo lo anteriormente indicado se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o



competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI ESPAÑOL HOMBRES donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 44 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de alojamiento, transporte y organización de la 44.<sup>a</sup> edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que este evento deportivo, considerado de máxima relevancia internacional y del que se ha celebrado su 44.<sup>a</sup> edición, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del ciclismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su organización y celebración, garantiza su continuidad y contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.



El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 44.<sup>a</sup> edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, mediante la concesión directa de una subvención de setenta mil euros (70.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados del alojamiento, transporte y organización de la 44.<sup>a</sup> edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se han requerido para el correcto desarrollo de la 44.<sup>a</sup> edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán.

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 44.<sup>a</sup> edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Primafrío, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las



previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de setenta mil euros (70.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo



25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás



normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2549 Decreto n.º 48/2024, de 9 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Lorquí de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo n.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.



b) Objetivo n.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo n.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del Ayuntamiento de Lorquí.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este Decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los Ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 22 de diciembre de 2023, ya citado, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Lorquí en tanto beneficiario directo de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorquí (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 22 de diciembre de 2023, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP “Lorquí. Fase I”, situado en el término municipal de Lorquí.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 22 de diciembre de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

**Artículo 3. Crédito presupuestario.**

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 95.531,73 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Next Generation EU, conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/ CIF	Cantidad	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto/ Subproyecto	Fuente de financiación
Lorquí / P3002500A	95.531,73 €	14.02.00.431A.766.99	50726 / 050726240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de



una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias de la ayuda.**

El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del EERP "Lorquí. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el EERP "Lorquí. Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La ayuda de financiación del EERP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el EERP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Lorquí. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

#### **Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este Decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 22 de diciembre de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este Decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.



A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del EERP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar, en el ámbito del EERP, las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principle do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.



g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.



2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Régimen de Justificación.**

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este Decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

#### **Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente Decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es)

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

#### **Artículo 10. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a las ayudas reguladas en este Decreto.



### **Artículo 11. Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2550 Decreto n.º 53/2024, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo n.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.



b) Objetivo n.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo n.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 12 de enero de 2024, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del Ayuntamiento de Lorca.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este Decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los Ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 12 de enero de 2024 ya citado, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Lorca en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 12 de enero de 2024, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el EERP de "Lorca. Fase I", del municipio de Lorca.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado EERP.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 12 de enero de 2024; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

**Artículo 3. Crédito presupuestario.**

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 1.071.324,31 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/ CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto/ subproyecto	Fuente de financiación
Lorca / P3002400D	991.324,31	14.02.00.431A.766.99	50725 / 050725240001	08 0209 0201.00
	80.000,00	14.02.00.431A.466.99	52633 / 052633240001	MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.



Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.**

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del EERP "Lorca. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este Decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado EERP.

#### **Artículo 5. Cantidad de las ayudas y gastos subvencionables.**

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el EERP "Lorca. Fase I", la cantidad máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La ayuda de financiación del EERP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el EERP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Lorca. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tratará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas (propietarios de las viviendas) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, esto es, por riguroso orden de recepción de la documentación correcta y completa para la solicitud de las ayudas, que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

El Ayuntamiento designará como ente gestor de las actuaciones del EERP a la empresa municipal Suelo y vivienda de Lorca (SUVILOR), que prestará los servicios de rehabilitación y facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles, tal y como se indica en el ACB de 12 de enero de 2024.



## **Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.**

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este Decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 12 de enero de 2024, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este Decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del EERP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del EERP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principle do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en



toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



I) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del EERP "Lorca. Fase I", debe cumplir, además de las obligaciones establecidas en el punto 1 de este artículo, las siguientes:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.



f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Régimen de Justificación.**

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso deberá presentar:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Respecto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

#### **Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es)

b) De la Unidad de control interno de Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.



**Artículo 10. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».**

De conformidad con lo dispuesto con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a las ayudas reguladas en este Decreto.

**Artículo 11. Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2551 Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Los Estados miembros incluirán en sus planes estratégicos un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones y velarán por que el asesoramiento sea imparcial y por qué los asesores estén debidamente cualificados y adecuadamente formados, y no tengan conflictos de intereses.

Los servicios de asesoramiento abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales, teniendo en cuenta las prácticas de explotación agrícola existentes y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada, elaborada a partir de proyectos de investigación e innovación, también por lo que respecta al suministro de bienes públicos.

A través de los servicios de asesoramiento a las explotaciones se ofrecerá una asistencia adecuada a lo largo del ciclo de desarrollo de la explotación, incluidos el establecimiento inicial, la conversión de los modelos de producción para adaptarlos a la demanda de los consumidores, la innovación en materia de prácticas agrícolas, las técnicas agrícolas de resiliencia al cambio climático, entre ellas la agrosilvicultura y la agroecología, la mejora del bienestar animal y, en caso necesario, las normas de seguridad y la asistencia social.

Al mismo tiempo el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas para promover el asesoramiento entre otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3.

El Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7202 Asesoramiento.

Las normas básicas para la gestión de dicha intervención quedan establecidas a nivel nacional mediante la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias



conexas y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones y se concreta su contenido mínimo, el órgano competente para elaborarlas, los informes preceptivos que han de ser emitidos antes de su aprobación, así como la obligación de proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector. Además, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera y conforme al artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2024.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias y forestales dentro del ámbito de la Región de Murcia, intervención 7202 del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a mejorar la gestión sostenible y el rendimiento general de las explotaciones agrarias y forestales, abordando dimensiones económicas, medioambientales y sociales, asesorando a los titulares de explotaciones en las materias relacionadas en artículo 15.4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 que sean de aplicación a cada explotación.

3. Todas las materias de asesoramiento, indicadas en el apartado anterior, deberán ser objeto de un análisis práctico en función de las características de la explotación, teniendo especial transcendencia el asesoramiento para la cumplimentación del cuaderno digital de explotación, incluso en aquellas obligaciones que requieran asesoramiento técnico, como la gestión integrada de plagas o los planes de abonado sobre los que se velará por su formalización.

4. En explotaciones ganaderas tendrá especial trascendencia la realización de tareas de asesoramiento desde la perspectiva one health (una sola salud), incluyendo la sanidad animal, el bienestar animal y el uso racional de antimicrobianos.



## **Artículo 2. Financiación.**

1. La financiación de las ayudas corresponde a la Unión Europea, a través del FEADER, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.
3. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

## **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente Orden las entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de asesoramiento directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y forestal que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Ser persona jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - b) Tener, según sus estatutos o reglas fundacionales, como objeto o finalidad el asesoramiento a explotaciones agrarias.
  - c) Tener el domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
  - d) Disponer de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de asesoramiento. Deberán contar al menos con una oficina accesible y abierta al público en el lugar de prestación del servicio. Cada entidad de asesoramiento deberá acreditar que dispone de personal suficiente para la prestación de los servicios de asesoramiento de acuerdo con lo establecido en el anexo II de esta Orden.
  - e) Dispondrá de los medios materiales necesarios, incluido material informático y telemático, conexión a Internet, al menos una línea de teléfono fija y una de teléfono móvil, al menos, un vehículo disponible por oficina para los desplazamientos a las explotaciones. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el anexo III de esta Orden
  - f) Deberán formalizar un contrato con el usuario del servicio de asesoramiento que firmarán el representante de la entidad y el usuario en el que se fijaran las características del servicio a prestar y las obligaciones de ambas partes.

## **Artículo 4. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.**

- a) La entidad de asesoramiento hará pública la información de la ubicación de las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio de asesoramiento y los horarios de atención al público. Cada oficina de asesoramiento podrá prestar sus servicios a un máximo de 150 usuarios.



b) La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos objeto de la ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará el asesoramiento prestado y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

c) Deberán documentar y comunicar al órgano competente cualquier modificación de las condiciones con las que se presenten a la selección, incluidas las situaciones laborales específicas que puedan conllevar la sustitución de un asesor o coordinador por otra persona (fundamentalmente bajas laborales de larga duración) y bajas y altas de usuarios de los servicios de asesoramiento.

d) Permitir a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de su actividad y asistir a las mismas, proporcionando a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación de la prestación del servicio, en particular, en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

e) Cumplir las condiciones de la política de seguridad de información, confidencialidad y protección de datos personales de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación específica de aplicación.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

g) Contar con seguro de responsabilidad civil con terceros que cubran la responsabilidad imputable a la empresa y a sus profesionales por acciones u omisiones en la prestación de los servicios. La suma garantizada será como mínimo de 300.000 €.

h) Garantizar que el asesoramiento sea imparcial y que los asesores y asesoras que presten estos servicios no tengan conflictos de intereses.

i) Garantizar la gratuidad a los usuarios de los asesoramientos subvencionados.

j) Comprometerse a promover y facilitar la formación permanente del personal técnico en las materias objeto de asesoramiento.

k) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión. En el sitio web oficial del beneficiario, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión. Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado



reglamento. Exhibirán en cada oficina en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

I) Presentar anualmente, junto con la última solicitud de pago de cada año, al órgano competente un informe detallado respecto a la actuación, resultados, logros y dificultades relativos a su labor de asesoramiento durante el año. El formato de este informe será definido en la correspondiente convocatoria.

m) Seguir las directrices que desde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se establezcan para una correcta prestación de los servicios de asesoramiento.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

o) Presentar semanalmente al Órgano Instructor un plan de las visitas a realizar a las explotaciones de los usuarios con al menos una antelación de 24 horas antes del inicio de la semana a la que hace referencia dicho plan.

#### **Artículo 5. Tipo e intensidad de ayuda.**

1. La subvención concedida revestirá la forma de "costes unitarios" de conformidad con el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.

2. La intensidad de la ayuda es del 100% del coste unitario. El límite máximo subvencionable por los servicios de asesoramiento prestados a un usuario es de 1.500 euros.

#### **Artículo 6. Requisitos específicos de las actividades subvencionables.**

1. Serán objeto de ayuda, aquellos servicios de asesoramiento que efectivamente se hayan prestado por parte de la entidad prestadora al usuario del servicio de asesoramiento y que estén encuadradas en las materias de asesoramiento recogidas en el artículo 15.4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y anexo I de esta Orden.

2. Para cada asesoramiento se deberán realizar un mínimo de tres visitas a la explotación que se distribuirán según lo establecido en el anexo IV. El asesoramiento tendrá carácter presencial, tanto en oficina como en la explotación de la persona destinataria pudiendo, de forma complementaria, realizar asesoramiento telefónico y por vía telemática. Debe quedar registrado la forma y la temática de cada asesoramiento realizada a cada usuario.

3. Se orientarán a resolver demandas concretas del titular de la explotación agraria, evaluando la situación de partida de la explotación, estableciendo recomendaciones o consejos de actuación y evaluando el resultado de la aplicación de los mismos.

4. Tendrán siempre un contenido eminentemente técnico, basado en la optimización y mejora de las tecnologías de la producción agraria, y no podrán consistir únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni exclusivamente, en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación.

5. El número de horas de asesoramiento estimadas por usuario será de 22,73.



6. No serán subvencionables los gastos de actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

7. En ningún caso se podrá exigir la pertenencia, afiliación o asociación de la persona demandante del servicio de asesoramiento a la entidad como condición para la prestación de dicho servicio.

8. Los usuarios a los que se les prestará el servicio de asesoramiento deberán cumplir los requisitos definidos en el Artículo 7 y deben haber sido seleccionados tal y como se describe en el Artículo 9.

#### **Artículo 7. Requisitos de los usuarios y de las explotaciones para poder recibir asesoramiento.**

1. Deberán ser agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierras y a las PYME de zonas rurales, ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aquellas explotaciones objeto de asesoramiento deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia y/o Registro de Explotaciones Ganaderas.

#### **Artículo 8. Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se iniciará mediante las correspondientes convocatorias, por orden de la persona titular del departamento competente en materia agraria.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 17 a 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Criterios para la selección de usuarios.**

1. Las entidades que soliciten la ayuda, deberán presentar junto con su solicitud los usuarios a los que se les va a prestar el asesoramiento. Dicha entidad deberá realizar un proceso de selección, el cual deberá ser publicitado, de conformidad con la legislación de protección de datos, en su página web o por otros medios, debiendo ser registrado e identificado el procedimiento de solicitud y selección. Para la selección se seguirán los siguientes criterios, pudiendo obtener cada usuario una puntuación máxima de 100 puntos:

a. Agricultor dado de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria propia o autónomos o en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA). En el caso de que el titular sea una persona jurídica estos requisitos deberán ser cumplidos por el 50% de sus socios. 20 puntos.

b. Explotación calificada como prioritaria, según Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de explotaciones agrarias y/o se trate de una explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias a la que se preste asesoramiento en materia de agraria: 20 puntos.



c. Titulares con explotaciones ubicadas en parte o en su totalidad en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o zonas de montaña o como zonas con limitaciones naturales o zonas de la Red Natura 2000. 20 puntos.

Se considerarán como zonas de montaña los siguientes municipios: Caravaca de la Cruz, Moratalla, Lorca (únicamente los polígonos catastrales: del 1 al 35 y el 38, del 191 al 251, del 257 al 299, del 319 al 322, del 330 al 333 más el 309 y el 328).

Se considera zonas con limitaciones naturales distintas de montaña las recogidas en el anexo IX de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027.

Respecto a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia se contemplará aquellas zonas definidas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se adjuntan como anexo a esta Orden (BORM suplemento número 1 del BORM 109, 14/05/2015).

d. Joven agricultor, ganadero o titular forestal: 10 puntos.

Se considerará joven a todo agricultor, ganadero o titular forestal con una edad menor a 41 años a fecha en la que finalice el plazo para presentar la solicitud indicada en la presente orden.

e. Mujer titular de explotación agraria, forestal o titular de Pyme del ámbito rural: 10 puntos.

f. Agricultor inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia: 10 puntos.

g. Explotaciones ganaderas integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera: 5 puntos.

h. Titular de explotación agraria que tenga amparada su producción en una Denominación de Origen o en una Indicación Geográfica Protegida cuyos consejos reguladores tenga la sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 5 puntos

2. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "h", hasta que se produzca el desempate.

3. Sólo se podrá prestar asesoramiento a aquellos usuarios que hayan alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos.

4. En función de los puntos obtenidos se realizará, por parte de la entidad solicitante, una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los usuarios clasificados por oficina. En dicha lista se indicará la puntuación total, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios.

5. La entidad indicará en dicha lista los usuarios a los que se les va a prestar el asesoramiento y a aquellos que formarán parte de una lista de espera. Los usuarios seleccionados para prestar los servicios de asesoramiento no podrán superar la capacidad máxima de 150 usuarios por oficina.



La baja de un usuario seleccionado por renuncia a ser asesorado o cualquier otra causa inherente al mismo, podrá ser cubierta por el primero que se encuentre en la lista de espera, hecho que deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda, acompañado de la renuncia expresa del usuario que causa baja o cualquier otra documentación que acredite la baja del usuario por motivos ajenos a la entidad.

Así mismo la entidad mantendrá abierta la posibilidad, durante el periodo de prestación de los servicios de asesoramiento, a que otros usuarios puedan solicitar su incorporación a la lista de espera con objeto de poder cubrir bajas sobrevenidas de los usuarios seleccionados o que figuraban en la primera lista como en espera. Para ello deberá publicarse dicha posibilidad en su página web y en sus propias oficinas. Estas nuevas incorporaciones se irán agregando a la lista de espera según orden de puntuación y siempre detrás de los que figuraban en dicha lista aunque obtuvieran una puntuación mayor.

#### **Artículo 10. Solicitud de concesión de subvención y plazo.**

1. Las solicitudes de concesión de ayuda se tramitarán telemáticamente y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la CARM, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>) y rellenando el "Formulario de Solicitud del procedimiento 7142 Ayuda a la prestación del Servicio Asesoramiento Explotaciones Agrarias (SAE)", previa revisión en la Guía de Procedimientos y Servicios de la información del procedimiento.

2. Si alguno de los interesados presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que las subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La obtención de ayudas incompatibles dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar lo cobrado.

2. La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la solicitud y, en su caso, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la acción subvencionada.

#### **Artículo 12. Documentación adjunta a la solicitud de concesión.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación a la entidad, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Solicitud de ayuda, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria, donde se indicarán el importe solicitado para todo el periodo y el correspondiente a cada anualidad.

b. Copia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.



c. En el caso de personalidad jurídica, copia de los Estatutos de la entidad solicitante.

d. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes. En el caso de entidades que tengan acceso a Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.) se deberá presentar copia del certificado actualizado al respecto emitido por el Registro correspondiente.

e. Copia del certificado del código de cuenta corriente, emitido por la entidad bancaria.

f. Oferta para la suscripción del seguro indicado en el Artículo 3.

g. Documento que acredite la experiencia de la entidad indicada en el artículo 15.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

h. Copia del CIF de la Entidad.

i. Copia del DNI de personas que ostenten la representación legal.

j. Certificado de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autorización para consulta.

k. Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia o autorización para consulta.

l. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social o autorización para consulta.

2. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación al personal de dicha entidad, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Contrato laboral del coordinador y personal de oficina.

b. Contrato de servicios del personal de apoyo, en su caso, con indicación expresa de la duración de los servicios contratados expresados en horas, así como copia de los NIF de las personas que van a ser contratadas.

c. Titulaciones universitarias de todo el personal (incluido el personal de coordinación y personal de apoyo), excepto para el administrativo de la oficina.

d. Documento que acredite la experiencia del personal indicado en el ANEXO II.

e. Contrato laboral del personal de apoyo, en su caso.

f. Copia de los DNI de las personas que van a intervenir en los servicios de asesoramiento en el caso que se opongan a su consulta en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación a los medios técnicos de dicha entidad, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Planos de cada oficina detallando la superficie de la misma y su distribución.



b. Documento acreditativo de propiedad, alquiler o cesión, en su caso, de cada una de las oficinas.

c. Documento que acredite el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales para cada una de las oficinas.

d. Contrato suscrito con la empresa de telefonía o documentación acreditativa de la disposición de dichos servicios.

e. La entidad relacionará todos los equipos informáticos y los medios materiales que pondrá a disposición del servicio de asesoramiento, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

f. Documentación de los vehículos puestos a disposición del servicio de asesoramiento. La disposición de dichos vehículos se acreditará mediante documento de propiedad a nombre de la entidad, contrato de renting o alquiler o mediante documento acreditativo por parte del técnico de oficina de poner a disposición de la entidad su vehículo, indicando la identificación del vehículo.

4. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación a los usuarios, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Solicitud de los usuarios del servicio de asesoramiento, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b. Listado de usuarios priorizado a los que prestar asesoramiento, indicando la puntuación total y la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (tal y como se describe en el artículo 9) y la oficina donde se prestará asesoramiento, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

c. Documentación acreditativa, de cada usuario, que evidencia el cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 7 en caso de que se opongan a su consulta por medios telemáticos.

d. Documentación acreditativa que permita verificar la puntuación asignada a cada usuario en el procedimiento de selección realizado tal y como se indica en el Artículo 9 en caso de que se opongan a su consulta por medios telemáticos.

e. Copia de los DNI de los usuarios o en caso de PYME del representante legal en caso de que se opongan a su consulta en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal, los ciudadanos tienen derecho a no aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

6. Para hacer efectivo el derecho reconocido en el punto anterior, la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la herramienta corporativa de la Administración regional mediante la que se podrán consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos.



La consulta de los datos o documentos en la plataforma será realizada, salvo oposición expresa, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, por los empleados públicos de la Administración regional en aquéllos procedimientos para los que estén expresamente habilitados. La información obtenida de las consultas realizadas se utilizará, exclusivamente, para la finalidad con que fue recabada.

#### **Artículo 13. Instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. Corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, a través del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, la instrucción de los procedimientos relativos a esta Orden.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación efectuará la evaluación de las solicitudes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

4. El Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación dará traslado a la Comisión de Valoración de aquellas solicitudes que reúnen las condiciones para ser beneficiario de la subvención, para que esta proceda a su valoración.

#### **Artículo 14. Valoración de las solicitudes.**

1. La valoración de las solicitudes que reúnen las condiciones para ser beneficiario de la subvención se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida por los siguientes miembros:

a. Presidente: Jefe de Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

b. Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

c. Secretario: Un funcionario del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

2. El régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los miembros titulares, se establecerá por Resolución del Director/a General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

3. La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo 15. Criterios de selección.**

1. Los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios y valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración para aquellas solicitudes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la subvención son los siguientes, pudiendo obtener una puntuación máxima de 110 puntos:

a) Experiencia de la entidad y técnico de oficina. Tendrá una valoración de hasta 40 puntos.

	Entidad (puntos)	Técnico oficina (puntos)
Más de 1 año a 2 años de experiencia	10	3
Más de 2 años a 3 años de experiencia	20	7
Más de 3 años de experiencia	30	10

La experiencia se acreditará, mediante certificado emitido por el órgano competente en la supervisión de los asesoramientos de una Administración Pública. Esta experiencia deberá estar relacionada, de forma integral, con la condicionalidad, los requisitos legales de gestión y condiciones agrarias medioambientales, riesgos laborales, así como en la gestión técnico-económica de la explotación agraria.

b) Oficinas. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

Dichas oficinas deberán cumplir lo indicado en los ANEXOS II y III. Se valorará el número de oficinas a razón de:

	Puntos
2 Oficinas en distintos municipios	10
3 Oficinas en distintos municipios	20
4 Oficinas o más en distintos municipios	30

c) Formación. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

Se valorará a razón de 10 puntos por cada componente del personal de apoyo (no se incluye al coordinador) y personal técnico del equipo de oficina con una formación igual o superior a 25 horas en al menos 5 temas de los relacionados en el artículo 15.4 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115.

Dicha formación deberá estar acreditada u homologada por un organismo público (administración públicas y universidades entre otras).

d) Personal de apoyo en plantilla. Tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

Se valorará el número de trabajadores, pertenecientes al personal de apoyo (queda excluido el coordinador), que estén en plantilla y contratados dentro de la empresa a razón de:

	Puntos
1 asesor en plantilla	5
2 asesores en plantilla	7
3 asesores en plantilla	10

**Artículo 16. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.**

1. En función de los puntos obtenidos por parte de la Comisión de Valoración se realizará, por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes

2. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "d", hasta que se produzca el desempate.



3. Se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de dicha lista hasta agotar el importe de ayuda convocado.

4. No tendrá derecho a ayuda aquellas solicitudes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 33 puntos.

5. Cuando una solicitud no se le pueda conceder el importe total solicitado por haberse agotado el crédito convocado, se le concederá el crédito restante. El Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación determinará, de los medios humanos y materiales indicados en la solicitud de dicho solicitante, cuales debe seguir manteniendo para ser concedida dicha ayuda.

6. Se establece el límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario, el resultante del importe para 6 oficinas en el ámbito de la Región de Murcia.

7. El Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación elaborará un Informe indicando la lista priorizada, así como las ayudas a conceder a cada uno de las solicitudes.

8. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades establecidas en la correspondiente convocatoria adaptando la ayuda a los asesoramientos solicitados y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

#### **Artículo 17. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, a la vista del expediente y del informe del Servicio, formulará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera se formulará la resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La resolución definitiva será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La notificación se practicará mediante comparecencia de los interesados en la sede electrónica de la CARM. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Las resoluciones provisionales y definitivas de la Orden de Concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión.

5. Una vez aceptada la resolución definitiva por los beneficiarios, la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitudes a los que se les



concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. En la misma se indicará que, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo III del Reglamento (UE) 2022/129, así como el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, la ayuda está cofinanciada por la Unión, a través del FEADER, así como por fondos estatales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a la intervención 7202 Servicios de asesoramiento a las explotaciones, del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

6. La Orden de concesión de subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. La Orden de concesión de la subvención será notificada de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos.

9. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) o mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado, en <http://administracion.gob.es/> para lo cual se deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

#### **Artículo 18. Prestación del asesoramiento.**

1. La entidad beneficiaria de la ayuda deberán prestar los servicios de asesoramiento con plena objetividad y atender a cuantos usuarios hayan solicitado la prestación del servicio sin que pueda prevalecer ninguna discriminación.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para los destinatarios, para el órgano contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los mismos.

3. Cada entidad será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución la prestación de los asesoramientos.

4. La entidad deberá asistir, a petición de los usuarios, a los controles que realicen los organismos competentes de aquellas actividades que hayan sido objeto de asesoramiento.



5. La prestación del servicio de asesoramiento será de forma individual y comprenderá para cada asesoramiento un mínimo de tres visitas a la explotación que se distribuirán, con carácter general, de la siguiente forma:

- a. Visita I: Análisis inicial de la explotación.
- b. Visita II: Seguimiento de ejecución.
- c. Visita III: finalización.

6. Tendrá carácter presencial, tanto en oficina como en la explotación de la persona destinataria pudiendo, de forma complementaria, realizar asesoramiento telefónico y por vía telemática. Debe quedar registrado la forma y la temática de cada asesoramiento realizada a cada usuario.

En el ANEXO IV queda definido con más detalle en que consiste cada una de las fases así como los documentos o informes que acreditan su ejecución, los cuales deberán ser firmados por el técnico de oficina y por el usuario del servicio de asesoramiento.

#### **Artículo 19. Modificaciones.**

1. No se podrá realizar ninguna modificación respecto a las condiciones por las que se obtuvo la concesión sin autorización previa por parte de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

2. No se autorizará ninguna modificación que conlleve el incumplimiento de los requisitos indicados en los artículo 3 y artículo 6.

3. Tan sólo se autorizarán aquellas modificaciones, previa solicitud correspondiente, que no disminuya la valoración de las solicitudes realizadas, según se indica en el artículo 15, ni a lo indicado en la Orden de Concesión, salvo causas de fuerza mayor.

4. El modelo para realizar las diferentes modificaciones será establecido en la correspondiente convocatoria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, de resolución de aprobación del titular de la Dirección General competente en materia de asesoramiento.

#### **Artículo 20. Subcontratación y contratación.**

1. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución total o parcial de los asesoramientos prestados, propias del coordinador y del personal de oficina (técnico y administrativo).

2. La entidad podrá subcontratar las labores propias del personal de apoyo a través de un contrato de servicios. Para ello deberá indicar en su solicitud la parte del servicio de asesoramiento que se subcontrata señalando su importe y el nombre o perfil empresarial.

3. La entidad de asesoramiento mantendrá la responsabilidad de todas las actividades subcontratadas.

4. El compromiso de disponibilidad horaria de la persona subcontratada para la prestación de servicios, para cada 150 asesoramientos al año, dentro del personal de apoyo será de al menos 287 horas al año.

5. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000 €, la celebración



del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca podrá comprobar el coste, así como, el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 21. Justificación y pago.**

1. El beneficiario presentará la solicitud de pago de la ayuda en la fecha y sujeto al modelo que especifique cada convocatoria. A dicha solicitud se le efectuarán los controles administrativos y sobre el terreno en los términos establecidos en los artículos 71 a 79 y 102 del Real decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la realización del asesoramiento completo a cada uno de los usuarios. Se deberá justificar la realización de los mismos mediante la presentación de los documentos indicados en ANEXO IV. El importe máximo a subvencionar será de 1500 € por asesoramiento completado por usuario. Si por motivos no imputables a la entidad no pudiera realizarse el asesoramiento completo a un usuario se podrá solicitar el pago de las fases completas de asesoramiento realizadas, de acuerdo con el anexo VII, siendo el importe a subvencionar en cada fase de 250 €.

3. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo presentar la justificación de los asesoramientos prestados, una vez finalizado los mismos, hasta la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

4. Para la justificación se presentará la siguiente documentación, pudiéndose solicitar documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Solicitud de pago.

b. Documentación, para cada asesoramiento, que acredite la realización de todas las fases que conlleva de acuerdo con lo especificado en el ANEXO IV. También se acompañará cualquier documentación anexa que permita verificar el asesoramiento realizado por vía telemática o cualquier otra vía.

c. Póliza de seguros suscrita.

d. Presentar anualmente, junto con la última solicitud de pago de cada año convocado, al órgano competente un informe detallado respecto a la actuación, resultados, logros y dificultades relativos a su labor de asesoramiento durante el año. El formato de este informe será definido en la correspondiente convocatoria.

e. Copia de las nóminas de los trabajadores, relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones del mes o meses, en que ha tenido lugar la prestación de los servicios por los que se solicita el pago.

f. Copia de las facturas de los servicios del personal de apoyo en los casos en que dicho personal no forme parte de la plantilla de la entidad.



Los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya hayan sido elaborados por cualquier Administración de conformidad con lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

5. Si como resultado de los diferentes controles realizados se detectarán servicios de asesoramientos que no se ajusten a lo estipulado en las indicaciones dadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca o por la legislación vigente objeto del asesoramiento prestado, los mismos no serán abonados.

6. Se procederá a realizar un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago, pudiéndose realizar un control técnico adicional para evaluar la calidad de los servicios de asesoramiento prestado. Si de los expedientes seleccionados para la realización de este último control, siendo esta muestra como mínimo de un 5% sobre el total de los expedientes, se evidenciará incumplimientos en los mismos que tuviera como consecuencia la reducción económica de un importe a pagar igual o mayor al 15% sobre el total de la muestra seleccionada, se procederá a ampliar el muestreo de los expedientes en el mismo porcentaje que la muestra inicial.

El valor porcentual obtenido, en relación al importe económico que no se abonará por incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio respecto al importe económico total de la muestra seleccionada, se aplicará sobre el total del importe a pagar por los servicios prestados en el periodo de referencia, en concepto de penalización, no siendo por lo tanto abonado a la entidad de asesoramiento.

7. El Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación elaborará un informe en el que se detalle los controles realizados así como el resultado de los mismos, indicando el importe admisible a pago.

#### **Artículo 22. Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las acciones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria.

2. El pago de la subvención se realizará previa resolución expresa de la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de la ayuda.

4. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.

#### **Artículo 23. Perdida de derecho al cobro.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



2. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por no haber atendido el requerimiento de ponerse al corriente.

#### **Artículo 24. Publicidad.**

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, al régimen de información y publicidad prevista en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispone el art. 14 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 25. Reducciones y exclusiones.**

1. Conforme al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre y al Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno o in situ.

5. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

6. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las subvenciones concedidas, en aplicación del artículo 23.1 de esta Orden. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 30/2022.



7. Además, para el importe de pago resultante se tendrán en cuenta las penalizaciones adicionales según las graduaciones establecidas en el artículo 26. El porcentaje de penalización se practicará sobre el importe admisible a pago resultante de las reducciones aplicadas del apartado 3 (sin la penalización derivada de la sobre declaración de los gastos superior al 10%).

#### **Artículo 26. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y los artículos 31 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen en el Anexo VI los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total, y se acremente por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **Artículo 27. Resolución del procedimiento de pago de la subvención.**

1. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, a la vista del expediente y de los informes preceptivos, formulará la propuesta provisional de orden de pago de la subvención, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el pago de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No será necesaria la emisión de la propuesta provisional de pago, en los casos en los que la cuantía a pagar sea la misma que la solicitada por el interesado.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera se formulará la propuesta definitiva de orden de pago de la subvención, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el pago de la subvención y su cuantía y se elevará a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. Las propuestas provisionales y definitivas de la orden de pago no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la orden de pago.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de pago será el establecido en la correspondiente convocatoria.

5. La Orden de pago de la subvención será notificada de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos.

6. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), y mediante dirección electrónica habilitada



única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de "Mi Carpeta" en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado, en <http://administración.gob.es/>, para lo cual se deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

7. La orden de pago de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

#### **Artículo 28. Seguimiento, evaluación y control.**

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el artículo 59.2 Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por ende en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación u otras entidades designadas por ésta, efectuará el seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos asesoramientos, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo solicitar información o requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

3. Se le reconoce la condición de autoridad a los funcionarios que realicen los diferentes controles, a efectos de lo indicado en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A fin de cumplir con lo anterior, el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación establecerá un plan de controles que comprenderá los controles administrativos y los controles in situ, necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad de beneficiaria, en especial sobre el correcto desarrollo de los asesoramientos. Para ello, las entidades estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades designadas para llevar a cabo la evaluación.

5. Por último, la entidad beneficiaria no deberá incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

#### **Artículo 29. Reintegros.**

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.



2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Se realizará el reintegro o la anulación de la ayuda concedida en un 100% cuando no se realicen o finalicen, en las condiciones indicadas en la presente orden, más del 50% de los asesoramientos solicitados.

#### **Artículo 30. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

#### **Artículo 31. Régimen Jurídico.**

1. El procedimiento de concesión y el de pago de las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. La convocatoria o convocatorias que se deriven de las presentes bases serán ejecutadas conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a los reglamentos delegados y de ejecución de los anteriores, a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política Agrícola Común y otras materias conexas, y reales decretos que la desarrollan, al Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027, así como a la demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER.

3. Lo dispuesto en las presentes bases reguladoras queda sujeto a posibles modificaciones, en conformidad con la versión aprobada por la Comisión Europea del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

4. La solicitud de las ayudas reguladas por estas bases, trae consigo la plena aceptación de las posibles modificaciones que se puedan efectuar de acuerdo con lo anterior, y que serán de plena aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a las mismas.

#### **Disposición adicional única. Facultades de ejecución.**

Se faculta al/la Director/a General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.



**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER) que sólo será de aplicación hasta que se realice el último pago de las ayudas convocadas en el periodo FEADER anterior.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá efectos para las convocatorias de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento que la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería y Pesca convoque dentro del ámbito de la Región de Murcia, para la intervención 7202 del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2024-2027.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## Anexo I

### Tipos de asesoramiento

Los servicios de asesoramiento a las explotaciones estarán adaptados a los diversos tipos de producción y explotaciones agrarias, y cubrirán al menos:

- Los requisitos, condiciones y compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores, ganaderos y a otros beneficiarios establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, en especial en lo relativo a los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias, medioambientales y sociales en materia de condicionalidad, aplicables en su explotación según sus particularidades concretas, así como a la realización y cumplimentación del cuaderno de explotación y las condiciones para las intervenciones, así como la información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del plan estratégico de la PAC.

- Los requisitos establecidos por los Estados miembros a efectos de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE, la Directiva 2000/60/CE, el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2009/128/CE, la Directiva 2009/147/CE, el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Los requisitos sobre la utilización adecuada de fitosanitarios, los principios de buenas prácticas fitosanitarias y de gestión integrada de plagas.

- Los requisitos establecidos en los anexos I, II y V de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Los requisitos intrínsecos de la actividad agraria establecidos en los programas de medidas de la Directiva Marco del Agua.

- Las prácticas agrícolas que impidan el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos, como se establece en la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2017 titulada «Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos»

- La gestión y prevención de riesgos.

- Las tecnologías digitales del sector de la agricultura y de las zonas rurales con arreglo al artículo 114, letra b) del Reglamento 2021/2115.

- La gestión sostenible de los nutrientes, lo que incluye el uso, a más tardar a partir de 2024, de la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes, que consistirá en cualquier aplicación digital que ofrezca al menos: i) un balance de los principales nutrientes presentes en las parcelas; ii) los requisitos legales en materia de nutrientes; iii) datos sobre el suelo, a partir de la información y de los análisis disponibles; iv) datos del sistema integrado de gestión y control pertinentes a efectos de la gestión de nutrientes

- Las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores, la salud y la seguridad en el trabajo y el apoyo social en las comunidades agrícolas.

Todas las materias de asesoramiento, indicadas en el apartado anterior, deberán ser objeto de un análisis práctico en función de las características de la explotación.

En explotaciones ganaderas tendrá especial trascendencia la realización de tareas de asesoramiento desde la perspectiva ONE HEALTH (una sola salud), incluyendo la sanidad animal, el bienestar animal y el uso racional de antimicrobianos.

**Anexo II****Requisitos del personal****1.- PERSONAL ADSCRITO.**

Las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento deberán acreditar un número suficiente de personal para la prestación de las actividades de asesoramiento:

a.- Coordinador. 1 titulado universitaria en agronomía/veterinaria/forestal. Deberá tener un contrato laboral indefinido y estar en plantilla de la entidad. Habrá un coordinador para un máximo de 6 oficinas. En el caso de contratos distintos a los de a tiempo o jornada completa, es decir, con dedicación parcial, se establece que las horas contratadas al año deben ser de 287 horas por oficina.

b.- Personal de oficina. Para un máximo de 150 asesorados:

- 1 Titulado universitario en agronomía/veterinaria/forestal.
- 1 Administrativo.

El personal de oficina deberá tener un contrato laboral indefinido y estar en plantilla de la entidad a tiempo completo.

c.- Personal de apoyo. Dicho personal no tendrá que formar parte de la plantilla de la entidad, pero la entidad sí deberá acreditar que contará, para la ejecución de los asesoramientos, con los servicios de este personal. Cada titulado que forma parte del personal de apoyo podrá realizar su actividad para un máximo de 6 oficinas. La dedicación horaria será de 287 horas por oficina. Así, cada entidad, deberá contar con:

1 Titulado universitario en agronomía/veterinaria/forestal. Esta titulación debe ser distinta a la del Coordinador, con el objeto de que dentro del equipo de apoyo, se asegure la presencia de un titulado universitario en agronomía, un titulado universitario en veterinaria y/o un titulado universitario en forestal.

- 1 Titulado universitario en economía.  
- 1 Titulado universitario en una de las especialidades que se relacionan a continuación:

- . Ciencias ambientales.
- . Economía.
- . Investigación y técnicas de mercado.
- . Agronomía.
- . Veterinaria.
- . Forestales.
- . Biología.
- . Relaciones laborales.
- . Derecho.

Tanto para el coordinador como para el personal de apoyo en plantilla de la entidad a tiempo completo y que desempeñe sus funciones para menos de 6 oficinas al año, se deberá comunicar al órgano concedente si dicho personal participa también en la ejecución de otras intervenciones o actividades subvencionables y qué porcentaje de su tiempo dedica a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las actividades objeto de ayuda no podrán superar, en ningún caso, las horas correspondientes a su jornada laboral y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.



## **2.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.**

El coordinador deberá acreditar la realización de al menos 50 horas de formación. Esta formación deberá consistir en:

- a. 25 horas en temas relacionados con la nutrición sostenible, ganadería, agricultura ecológica y agua, debiendo tener al menos una hora de formación en cada uno de estos temas.
- b. 25 horas en al menos 5 temas de los indicados en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021

Dicha formación deberá estar acreditada u homologada por un organismo público (administración públicas y universidades entre otras).

## **3.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL.**

La experiencia se acreditará, mediante certificado emitido por el órgano competente en la supervisión de los asesoramientos de una Administración Pública. Esta experiencia deberá estar relacionada, de forma integral, con la condicionalidad, los requisitos legales de gestión y condiciones agrarias medioambientales, riesgos laborales, así como en la gestión técnico-económica de la explotación agraria.

La experiencia exigida es la siguiente:

- a.- Coordinador. Al menos tres años de experiencia en labores de asesoramiento a explotaciones agrarias dentro de los seis años anteriores a la fecha de convocatoria de la ayuda.
- b.- Personal de apoyo. Al menos una persona del equipo de apoyo debe tener experiencia en asesoramiento a explotaciones agrarias en al menos tres años dentro de los seis años anteriores a la fecha de convocatoria de la ayuda.

## **4.- COMPETENCIAS DEL PERSONAL.**

Cada entidad seleccionada asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los servicios de asesoramiento conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

### **4.1- Representante de la dirección**

Cada entidad habrá de designar un representante de la dirección a la prestación de los servicios de asesoramiento que actuará:

. Como interlocutor de la entidad seleccionada frente al órgano de competente de la Administración, canalizando la comunicación entre esta y el coordinador de la entidad de asesoramiento en todo lo relativo a las cuestiones generales de política de empresa derivadas de la ejecución de los servicios de asesoramiento.

. Informar al órgano competente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio.

. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto comunicar dichas vacaciones a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo en todo caso asegurar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios de asesoramiento.



#### **4.2- Coordinador**

Deberá ser un técnico competente en las materias objeto de asesoramiento, encargado de dirigir y coordinar la ejecución y transmitir las instrucciones precisas, provenientes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al personal adscrito a la entidad de asesoramiento, para garantizar su correcta ejecución.

Además el coordinador del equipo de trabajo de la entidad de asesoramiento tendrá, como funciones:

. Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la prestación del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que a tal fin sean necesarias.

. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito a la prestación del servicio de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Con independencia de otras obligaciones, debe tener autoridad y responsabilidad suficiente. Esta persona debe tener acceso directo a la alta dirección de la entidad.

#### **4.3- Personal de apoyo.**

Será el encargado de la asistencia multidisciplinar en la prestación del servicio de asesoramiento, ayudando al personal de oficina en aquellos temas de asesoramiento en los que por su formación dispongan de mayores conocimientos.

El personal de apoyo, en función de su capacitación y conocimientos, podrá realizar determinadas visitas de asesoramiento sin el acompañamiento del técnico de oficina.

#### **4.4- Personal de oficina.**

##### **4.4.1.- TÉCNICO TITULADO UNIVERSITARIO.**

Será el encargado de la prestación del servicio de asesoramiento en contacto directo con el usuario del mismo, ayudando a resolver cuantas incidencias a pie de campo y en relación con los aspectos técnicos previamente contratados sean de su competencia. Además será el encargado de buscar apoyo técnico en el personal de apoyo y de coordinar el trabajo de la oficina tanto técnico como administrativo.

##### **4.4.2.- ADMINISTRATIVO.**

Será responsable de todos los aspectos administrativos de su oficina.



### Anexo III

#### Medios técnicos

La entidad de asesoramiento, tanto en su centro de coordinación como en sus oficinas, debe disponer de unos medios y equipos idóneos y adecuados, que le permitan llevar a cabo todas las actividades necesarias relacionadas con los servicios de asesoramiento.

#### 1.- MEDIOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS TÉCNICOS

- . Un ordenador personal para cada coordinador, otro para cada técnico de la oficina y otro para cada administrativo de la oficina.
- . Una impresora láser a color por cada oficina.
- . Conexión telefónica y conexión a internet para cada oficina.

La entidad relacionará todos los equipos que pondrá a disposición del servicio de asesoramiento. Asimismo presentará contrato suscrito con la empresa de telefonía.

#### 2.- OFICINAS

La entidad deberá disponer de al menos una oficina.

Dicha entidad detallará las características de cada oficina que pondrá a disposición para poder dar el servicio de asesoramiento. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Además cada una de las oficinas deberá contar con una superficie mínima útil de 20 m<sup>2</sup>.

La entidad presentará planos de la oficina detallando la superficie de la misma y su distribución, así como documento acreditativo de propiedad, alquiler o cesión en su caso. Deberá asimismo presentar c. Documento que acredite el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

#### 3.- VEHÍCULOS

La entidad pondrá al menos un vehículo por técnico de la oficina a disposición del servicio de asesoramiento. La disposición de dichos vehículos se acreditará mediante documento de propiedad a nombre de la entidad, contrato de renting o alquiler o mediante documento acreditativo por parte del técnico de oficina de poner a disposición de la entidad su vehículo, indicando la identificación del vehículo y el importe de euros/kilómetro por el cual será indemnizado.

**Anexo IV****Fases del asesoramiento****1.- ANÁLISIS INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN.**

A la vista de la solicitud, la entidad de asesoramiento realizará una visita inicial de la explotación identificando las materias de asesoramiento de las contenidas en el artículo 15.4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 que son de aplicación al tipo de explotación a asesorar considerando la explotación en su conjunto y sin perder de vista las cuestiones de obligado cumplimiento que establece la condicionalidad y los requisitos legales aplicables, incluidas sus relaciones con el entorno donde se desarrolla la actividad. De esta visita se levantará acta de acuerdo con modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

**2.- INFORME INICIAL, ELECCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN.**

De ese primer análisis se confeccionará un informe inicial en el que se describa el área de actividad en las que va a prestar servicios de asesoramiento (agrícola, ganadera o mixta), materias de asesoramiento y un descripción concreta de la actividad de asesoramiento en función del tipo de explotación con indicación del número de visitas a la explotación, descripción de cómo se realizará el asesoramiento presencial en oficina, el asesoramiento telemático y/o telefónico. Se indicará el sistema de evaluación y diagnóstico de la situación de partida (toma de datos, encuesta al agricultor, estudio de los registros disponibles).

En este informe se establecerán las propuestas técnicas que se consideren oportunas y viables para la adecuación de la explotación a los requerimientos en las materias establecidas en el artículo 15.4 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Se hará entrega al usuario del informe elaborado por el técnico de asesoramiento con la asistencia del personal de apoyo. Esta entrega podrá realizarse mediante visita a la explotación o en la oficina de asesoramiento. El usuario podrá elegir entre las distintas propuestas aquellas que mejor se adapten a las necesidades de su explotación y se fijará una programación para la puesta en marcha y finalización de las mismas.

De todo ello se dejará constancia en un informe que contendrá las propuestas elegidas y la programación para la puesta en marcha y finalización de las mismas. Este informe será firmado por el técnico de oficina y por el usuario.

La entidad de asesoramiento queda obligada a atender tantas dudas o consultas que el usuario demande para la implantación y ejecución de las propuestas.

**3.- VISITA DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN.**

En esta visita deberá comprobarse el grado de ejecución e implantación de las propuestas técnicas elegidas resolviendo dudas que pudieran plantearse e introduciendo las correcciones necesarias. De esta visita se levantará acta de acuerdo con modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se elaborará un informe que será firmado por el asesorado y técnico de oficina en el que se explicara el grado de implantación y se establecerá una fecha aproximada para la visita final, además de quedar reflejada la fecha y hora de la visita realizada.



#### **4.- FINALIZACIÓN.**

En esta fase se realizará al menos 1 visita, levantando acta de la misma que será firmada por el técnico de oficina y por el usuario manifestando su conformidad.

El técnico de oficina elaborará un informe en el que se relacionen tanto las propuestas técnicas ejecutadas como las no ejecutadas. Además contendrá un resumen de todo el proceso de asesoramiento dejando constancia las visitas realizadas finalmente, el grado de satisfacción del asesorado y si es necesaria, alguna recomendación final. Este informe será firmado por el técnico de oficina y por el usuario.



ANEXO V

**Logos y  
emblemas**



**Cofinanciado por la  
Unión Europea**



**ANEXO VI**  
**GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

Las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos, que se penalizarán según artículo 29 de esta Orden), de acuerdo con la Circular 33/2020 del FEGA sobre criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado, se aplicarán sobre el importe determinado con base en el artículo 29, con el siguiente detalle:

Obligación	Clasificación	Penalización
Presentar semanalmente un plan de visitas a realizar a las explotaciones de los usuarios con al menos una antelación de 24 horas antes del inicio de la semana a la que hace referencia dicho plan.	Principal (P)	30%
Comunicar cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.	Básico (B)	50%
Contar con seguro de responsabilidad civil con terceros que cubran la responsabilidad imputable a la empresa y a sus profesionales por acciones u omisiones en la prestación de los servicios.	Básico (B)	100%
Llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada	Secundario (S)	15 %
Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con estas ayudas	Principal (P)	40%
Cumplir con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 6 del Reglamento 2022/129. Principal (P) 1 20%	Principal (P)	40%
Presentar anualmente, junto con la última solicitud de pago de cada año convocado, al órgano competente un informe detallado respecto a la actuación, resultados, logros	Principal (P)	50%



**ANEXO VII**

FASES	Importe
1	Visita inicial
2	Informe inicial + Elección de propuestas y recomendaciones
3	Visita de seguimiento
4	Informe de seguimiento
5	Visita final
6	Informe final

**Fases del asesoramiento**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**2552 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se propone la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería).**

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en el marco de las respectivas reglamentaciones técnicas que corresponden a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se incluye la de expedir los carnés profesionales y certificados de aptitud que, en cada caso faculten a sus titulares para el ejercicio profesional de la actividad correspondiente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece que además de las convocatorias establecidas con carácter general que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatorias extraordinarias.

**Tercero.-** Conforme el informe propuesta del Servicio de Industria de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 08/05/2024 de Propuesta para dictar Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de aprobación de la Convocatoria Extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del Carné profesional de Instalador de agua (Fontanería).

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre y el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en su artículo nueve establece que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ejercerá las competencias en control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de industria.

**Resuelvo:**

Aprobar una convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua (fontanería).

Esta convocatoria se ajustara a las siguientes bases:

**Primera: Normas generales.**

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en el Anexos I, II y III de la presente resolución.

**Segunda: Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de junio de 2024 al día 28 del mismo mes.

**Tercera: Tribunal calificador.**

Se designa el siguiente tribunal calificador:

Tribunal	Convocatoria Única
<b>Presidente.</b> Titular. Suplente.	D. Juan Bernal Sandoval D. Francisco Calventus Martínez
<b>Vocal.</b> Titular. Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros D. Juan Pedro Moreno García
<b>Secretario.</b> Titular: Suplente.	D. Alfonso Franco Morillas D.ª Eloisa Nuñez Nuñez

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 121 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



### Anexo I

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería)**

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución.

### Anexo II

#### **Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación**

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso.

Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGEYAIM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

### Anexo III

#### **Desarrollo de los exámenes**

Las pruebas que llevará a cabo la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento y demás normativa que sea de aplicación.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**2553 Extracto de la Orden por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2023, de reajuste de anualidades y por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 5 de la Orden de 20 de octubre de 2021 de convocatoria autoconsumo (BORM n.º 245, de 22 de octubre). Programa Autoconsumo y Almacenamiento.**

BDNS (Identif.): 590654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590654>)

**Primero:** Reajustar los créditos previstos en la Orden de fecha 29 de diciembre de 2023, en las anualidades 2024 y 2025.

**Segundo:** Redistribuir los créditos disponibles previstos en la Orden de fecha 29 de diciembre de 2023, en las anualidades 2024 y 2025.

**Tercero:** Autorizar el gasto, correspondiente al Reajuste y distribución de créditos propuestos en los puntos anteriores, en las partidas, proyectos, subproyectos y por los importes relacionados.

**Cuarto:** Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la orden por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, de conformidad con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto:** La presente Orden surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan M.ª Vázquez Rojas.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 2554 Resolución de 2 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederación Sindical denominada Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región Murciana-La Intersindical en siglas LA INTERSINDICAL, con número de depósito 30000905 (antiguo número de depósito 30/01280).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dª Francisca López Gracia mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000164.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17/04/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18/04/2024.

En el VI Congreso de la Federación celebrado los días 13 y 14 de mayo de 2022 se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 9, 19 y 20 de los estatutos.

El certificado aparece suscrito por D. Francisco Cantero Dengra, como miembro de la Secretaría de Actas de la Mesa del VI Congreso.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 2 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 2555 Resolución de 2 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Empleados Públicos en siglas SIME con número de depósito 30000976 (antiguo número de depósito 30/00978).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Ángel Sanandrés López mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000168.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30/04/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 30/04/2024.

El VI Congreso Ordinario celebrado con fecha 25 de enero de 2024 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 14, 16, 17, 18, 26, 31 bis, 35, 39 bis y 40 de los estatutos de este sindicato.

El acta aparece suscrita por D. Antonio Hernández López como Secretario de actas del VI Congreso Ordinario, con el visto bueno de la Presidenta de la mesa Dña Adelina Rubio Martínez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 2 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 2556 Resolución de 7 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de mayo de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Reyes Magos" de Churra (Murcia). Código 30020662.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 6 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Reyes Magos" de Churra (Murcia). Código 30020662,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 6 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Reyes Magos" de Churra (Murcia). Código 30020662, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 7 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Reyes Magos" de Churra, calle León Felipe, s/n (Murcia), código 30020662, por cese actividad.

**Segundo.** La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2557 Resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.**

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos de acceso, admisión y matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023 de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

**Resuelve:**

**Primero. Objeto**

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial durante el año académico 2024-2025 en diversos niveles y modalidades.

**Segundo. Condiciones generales de acceso y admisión a las enseñanzas**

Para formalizar la matrícula será requisito imprescindible ser mayor de diecisésis años o cumplir diecisésis años durante el año 2024. Aquellos con catorce o quince años, cumplidos durante 2024, podrán realizarla en un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera, para lo cual deberán indicar dicha situación en el formulario electrónico.

1. Estarán sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

- a. Quienes deseen matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.
- b. Quienes se incorporen provenientes de otras Escuelas Oficiales de Idiomas o sus extensiones.
- c. Aquellos alumnos que tuvieran matrícula formativa en el curso escolar inmediatamente anterior.
- d. Aquellos alumnos que hayan cursado un curso de competencias parciales por actividades de lengua en el curso 2023-2024 y quieran continuar sus estudios realizando un curso de competencia general.
- e. El alumnado con estudios interrumpidos hace uno o más años.



f. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico anterior, hayan renunciado o anulado la misma conforme a lo previsto en los resuelvo tercero, cuarto y quinto de la presente resolución.

2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma o quienes repitan curso, dentro de una misma Escuela Oficial de Idiomas.

b. Los alumnos que hayan superado un curso por competencias parciales y quieran continuar sus estudios en un curso de las mismas competencias, siempre que exista la oferta en la misma Escuela Oficial de Idiomas donde realizaron sus estudios el curso anterior.

c. Los alumnos que deban continuar estudios en una escuela oficial de idiomas procedentes de una extensión o aula adscrita a dicha escuela oficial de idiomas sin oferta del nivel que se pretende cursar.

3. Serán incompatibles las matrículas oficiales en cursos de competencia general y parcial del mismo idioma. Sin perjuicio de lo anterior, será compatible la matrícula oficial de un curso de competencia general con la matrícula formativa de un curso de competencia parcial en el mismo idioma, pero distinto nivel.

#### **Tercero. Pérdida de derechos de matrícula**

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que se comprueben irregularidades en la veracidad de los datos y documentos aportados en la formalización de la matrícula.

b. Asimismo, se declarará la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando las faltas de asistencia de un alumno superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso.

2. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela oficial de idiomas comunicará por medios de comunicación electrónicos dicha situación al interesado, o a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela oficial de idiomas declarará la pérdida de derechos de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada.

4. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

5. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado, haciéndose constar este hecho en las actas elaboradas para ello y en el expediente académico, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

6. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

#### **Cuarto. Renuncia de matrícula.**

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula sin la necesidad de alegar justificación alguna hasta el último día hábil de octubre de 2024.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.



3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula. Asimismo, podrá realizar una matrícula en la modalidad libre.

4. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

#### **Quinto. Anulación de matrícula.**

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio o razones médicas, u otras, debidamente justificadas y sobrevenidas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. La anulación de matrícula podrá solicitarse hasta el último día hábil de abril.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. La anulación de matrícula se hará constar en las actas elaboradas al efecto mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

4. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato libre para la realización de las pruebas específicas de certificación, previo pago de la tasa correspondiente.

5. Los alumnos que hayan anulado su matrícula deberán someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en cualquiera de sus modalidades.

#### **Sexto. Efectos de la nacionalidad en la matriculación.**

Aquellas personas que ostenten la nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con la que solicitan cursar no podrán acceder ni titular en las enseñanzas de ese idioma. Excepcionalmente podrán acceder a estas enseñanzas solo en el caso de acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización obligatoria. En cualquier caso, el conocimiento previo del idioma no avalado por uno de los certificados recogidos en el Anexo VIII, o por el resultado de las pruebas de clasificación (en caso de haberlas realizado), no dará derecho a acceso a otro nivel que no sea el Básico A1.

#### **Séptimo. Acceso directo a los distintos cursos y niveles.**

1. Se podrá acceder directamente a los distintos cursos o niveles cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

a. Las certificaciones oficiales de los distintos niveles de las Escuelas Oficiales de Idiomas en sus distintas modalidades darán acceso al curso inmediatamente superior en el idioma y modalidad correspondiente.

b. Estar en posesión de uno de los certificados de competencia lingüística contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras, dará acceso al nivel inmediatamente superior del idioma acreditado en dicho certificado. Dichos



certificados podrán dar acceso al último curso del mismo nivel acreditado, en su caso, si así se manifiesta en el proceso de admisión.

c. Estar en posesión de uno de los certificados que constan en el Anexo VIII de la presente resolución para acceder a los niveles Básico A2, Intermedio B1 o Intermedio B1.1 (éste último para los idiomas árabe y chino).

d. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) podrán acceder directamente al nivel Básico A2, cuando la lengua cursada coincida con el idioma que se solicita.

e. En tanto el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no establezca las equivalencias de las enseñanzas de idiomas con el resto de títulos del sistema educativo, como se establece en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al nivel Intermedio B1 o, si así lo manifiesta en el proceso de admisión, al nivel Básico A2:

I. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller, si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

II. Los solicitantes que estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior LOE), cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincide con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

III. Los solicitantes que hayan superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, cuando el idioma que hayan superado coincida con el idioma al que se accede.

IV. Aquellos solicitantes que hayan superado las pruebas de acceso sin requisitos académicos de las enseñanzas en las que se exige el Bachillerato, cuando el idioma que hayan superado coincida con el idioma al que se accede.

f. El alumnado que esté cursando el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, o estas enseñanzas en el Sistema de Profundización de Lenguas Extranjeras, la Formación Profesional o la Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al nivel Básico A2, al nivel Intermedio B1 o al nivel Intermedio B2.1 mediante una valoración positiva de la competencia lingüística alcanzada en los idiomas que esté estudiando, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas conforme a los Anexos IV, V y VI, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

g. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel del idioma al que se quiere acceder.

h. Los alumnos de 4.º curso de ESO en el Sistema de Profundización de Lenguas Extranjeras, que hayan realizado las pruebas específicas de certificación convocadas a tal efecto y obtenido la certificación correspondiente, podrán matricularse en el idioma y nivel inmediatamente superior a la certificación obtenida. Dichos certificados podrán dar acceso al último curso del mismo nivel acreditado, en su caso, si así se manifiesta en el proceso de admisión.



i. Aquellos alumnos de Bachillerato que hayan cursado y finalizado el programa Bachibac (Bachiller –Baccalauréat), por el que se les reconoce el nivel de competencia B2 en el idioma francés, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden EDU/2157/2010, podrán acceder al nivel Avanzado C1 o, si así lo manifiestan en el proceso de admisión, al segundo curso del nivel Intermedio B2 del mismo idioma.

j. Mediante emplazamiento:

I. Los candidatos libres de Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Avanzado C1 que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido con posterioridad a 2019 (inclusive), se podrán emplazar en dichos niveles habiendo superado tres de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar, siendo una de ellas de producción y coproducción.

II. Asimismo, podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si han superado cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua del idioma que pretenden cursar o cinco sin haber certificado.

III. Los candidatos libres de Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C2 de las convocatorias con posterioridad a 2019 (inclusive) que no hayan superado las pruebas de certificación a las que hayan concurrido, se podrán emplazar en el último curso del nivel al que hayan concurrido habiendo superado tres de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar, siendo una de ellas de producción y coproducción. Asimismo, en el caso de Nivel Intermedio B2, podrán emplazarse en el Nivel Avanzado C1 si han superado cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar o cinco sin haber certificado.

iv. Antiguos alumnos (oficiales): los solicitantes con estudios interrumpidos hace uno o más años podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si superaron cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua de dicho curso o tres si pertenece a un currículo regulado por aplicación del RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos solicitantes no podrán emplazarse en un curso inferior al que interrumpieron, salvo que soliciten matrícula formativa.

2. Tras el acceso a un determinado curso, el docente podrá aconsejar el emplazamiento a un curso distinto con objeto de garantizar el aprovechamiento al cursar estas enseñanzas. Dicho emplazamiento deberá tener lugar durante el primer trimestre del curso escolar. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán realizar estos cambios siempre que existan vacantes y no se vulneren derechos de terceros, atendiendo al protocolo que establezca la dirección del centro para el adecuado emplazamiento de los alumnos según su nivel de competencia lingüística. No se podrá realizar el emplazamiento a un curso inferior si ya ha superado (promocionado o certificado) el mismo.

3. En los cursos de la modalidad de competencias parciales por actividades de lengua, se aceptarán las certificaciones parciales de los requisitos especificados en este mismo resuelvo para el acceso directo a los distintos cursos y niveles.



4. El acceso mediante estos procedimientos no tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y, por lo tanto, no dará derecho a la obtención del certificado o certificados correspondientes.

**Octavo. Solicitud de las pruebas de clasificación.**

1. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación para tener acceso al curso más adecuado a su competencia lingüística (Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2.1 y Nivel Intermedio B2.2) deberán presentar la solicitud según calendario previsto en el Anexo I. La solicitud se realizará de forma telemática a través del enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1909.CE>, seleccionando la opción preferida:

- Presentación electrónica (certificado digital o cl@ve).
- Presentación en papel, previa impresión de la solicitud rellenada por medios electrónicos, en la secretaría de la escuela oficial de idiomas en la que desee ser admitido.

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa. Según lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024, las tasas aplicables por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial es de 5,37 €, a las que serán de aplicación las bonificaciones y exenciones correspondientes que se especifican en el propio procedimiento electrónico.

3. En el caso de las pruebas de clasificación presenciales, los solicitantes deberán indicar en su solicitud la sede donde quieran realizarla.

4. Las escuelas publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el Anexo I de esta resolución.

5. El día siguiente a la publicación de dichos listados provisionales, los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director de la escuela resolverá las mismas. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el Anexo I.

7. Las pruebas de clasificación tendrán dos formatos: telemático y presencial según la lengua solicitada. Los idiomas francés, inglés e italiano tendrán formato telemático, el resto de idiomas se realizarán de forma presencial. Cada escuela dará publicidad e información sobre las fechas de dichas pruebas, sean telemáticas o presenciales. Estas últimas tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I.

8. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2023-2024. Los candidatos irán debidamente acreditados con su DNI, NIE o pasaporte y el impreso de solicitud donde conste que se haya solicitado la prueba de clasificación.



## **Noveno. Resultados y efectos de las pruebas de clasificación**

1. Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma y nivel. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a Nivel Básico A1", "accede a Nivel Básico A2", "accede a Nivel Intermedio B1", "accede a Nivel Intermedio B2.1" o "accede a Nivel Intermedio B2.2", según corresponda. En el caso de los idiomas que dispongan de cursos de Nivel Básico A1.1 y A1.2 la valoración descrita anteriormente podrá hacer referencia a cada uno de estos cursos individualmente.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución, por lo que estos candidatos deberán realizar su solicitud de admisión según el resuelvo décimo de esta resolución.

3. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación únicamente surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2024-2025. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado y admitidos en una escuela no hayan formalizado su matrícula, deberán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

## **Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para todos los niveles e idiomas será el especificado en el Anexo II de la presente resolución. Este plazo será el mismo para el alumnado que solicite matrícula oficial en cualquiera de sus modalidades, con excepción de la matrícula libre y formativa.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán la mayor publicidad posible a estos plazos por todos los medios de información a su alcance.

3. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas o cualquiera de sus sedes, deberán realizar una solicitud telemática dentro del calendario previsto en el Anexo II. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios", buscar el procedimiento 1909 (Proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas). Una vez se acceda a dicho enlace, los solicitantes seleccionarán "Admisión para la Escuela Oficial de Idiomas". Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a. **Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)** En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

i) **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la



dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

ii) **Cl@ve:** Los solicitantes podrán firmar a través del sistema cl@ve, que deberán haber obtenido previamente. Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: [https://clave.gob.es/clave\\_Home/clave/queEs.html](https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html)

iii) **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña “Acceso padre/madre/Tutor legal”
- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b. **Presentación en papel previa impresión:** una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en su caso, en la secretaría de la escuela de su primera opción. En su defecto, se podrá presentar en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se realizará una solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel, curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante quiera, en orden de preferencia, conforme a la oferta de cada sede que se hará pública en los tablones y medios electrónicos a disposición de cada Escuela Oficial de Idiomas antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión. No obstante, la Consejería competente en materia de educación podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro atendiendo al cumplimiento de las ratios establecidas para constituir grupo.

5. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que se menciona en el apartado anterior.

6. Los solicitantes con derecho de preferencia en los procesos de admisión, según el punto undécimo de esta resolución, acreditarán, en su caso, la situación que corresponda al realizar la solicitud.

7. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de Pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos), discapacidad, condición de demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos. En tal caso, lo manifestará expresamente marcando la casilla correspondiente en el formulario y quedará obligado a aportar el documento acreditativo correspondiente.

8. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, se requerirá a los interesados la



presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción.

9. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un identificador (ID), que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

10. Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

#### **Undécimo. Derecho de preferencia.**

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará:

a. Un 3% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- Familias numerosas. Documentación acreditativa: Título de familia numerosa actualizado.
- Discapacidad igual o superior al 33%. Documentación acreditativa: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
- Alumnos con altas capacidades intelectuales. Documentación acreditativa: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

b. Un 15% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma a aquellos profesores que hayan prestado servicios en esta Consejería en el curso 2023-2024, con el fin de garantizar la adecuada formación en materia de idiomas del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Documentación acreditativa: Certificado del director del centro en donde haya prestado o esté prestando servicios, conforme figura en el Anexo III.

2. Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla correspondiente en el apartado "ejercicio del derecho de preferencia" y en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al realizar la solicitud. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

3. El derecho de preferencia solo se podrá ejercer para una de las situaciones especificadas en el apartado 1 del resuelvo undécimo.

4. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

#### **Duodécimo. Listas provisionales de solicitantes**

1. Las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, curso, turno, nivel e indicación del derecho de preferencia se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas, y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial



<https://www.tufuturoempiezahoy.com/> en las fechas establecidas en el Anexo II. En dicha relación figurará, para cada aspirante, nombre, identificación (DNI, NIE o pasaporte), sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

2. Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra las listas provisionales de solicitantes en el registro de la escuela o sede de su primera opción en el plazo establecido en el Anexo II.

**Decimotercero. Listas definitivas de solicitantes y reclamaciones contra las mismas.**

1. Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo así como, con carácter informativo, en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezahoy.com> en las fechas establecidas en el Anexo II. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

2. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

**Decimocuarto. Publicación de vacantes y relación de adjudicados e integrantes de la lista de espera.**

1. Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes, así como el número total de plazas vacantes ordenado por sede, idioma, curso, nivel y turno, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc. 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> planta – 30005 Murcia), que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el Anexo II de esta resolución.

2. El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la extracción aleatoria de un solicitante de entre el total de solicitantes por idioma. A partir de los apellidos del solicitante resultante del sorteo, y en orden ascendente, se iniciará la asignación de plazas en cada uno de los niveles.

3. La matriculación de los adjudicados se realizará según calendario previsto en el Anexo II.

4. En caso de quedar solicitantes no adjudicados, éstos podrán figurar en una lista de espera que se podrá constituir al efecto, cuya adjudicación y matriculación se realizará, siempre y cuando queden plazas vacantes disponibles tras la matrícula de los solicitantes adjudicados, en las fechas previstas en el Anexo II.

**Decimoquinto. Tasas**

Según lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024, las tasas aplicables para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:



1. Apertura del expediente académico .....	19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma, por cada hora de docencia del curso.....	0,72 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas, por cada hora de docencia del curso .....	0,79 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación, por cada hora de docencia del curso.....	0,40 €
5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.....	56,09 €
6. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso .....	0,98 €
7. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.....	98,58 €
8. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso .....	1,65 €

El cálculo de las tasas completas por primera matrícula por idioma, nivel y curso, así como de las modalidades intensiva y de competencias parciales por actividades de lengua se encuentra en el Anexo VII de la presente resolución.

#### **Decimosexto. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.**

Estas situaciones son las siguientes:

1. Familias numerosas:

- a. Familias de categoría general: reducción del 75% en todos los conceptos.
- b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

2. Solicitantes con un 33% de discapacidad: Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.

3. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 75% en todos los conceptos.

4. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.

5. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos

#### **Decimoséptimo. Matriculación de solicitantes adjudicados de nuevo ingreso.**

1. Los alumnos adjudicados de nuevo ingreso se matricularán en las fechas que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

2. Los aspirantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el Anexo II decaerán en su derecho a la plaza.

3. Para formalizar su matrícula, todos los solicitantes admitidos, **independientemente de si están exentos de pagar la tasa**, deberán:



- a. Acceder a <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. La primera vez que el solicitante acceda con su identificación (NIF, NIE, Pasaporte) y el ID de solicitud, obtendrá un código que recibirá en su correo electrónico.
- b. Con dicho código accederá de nuevo a <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc> y podrá llenar el formulario electrónico, generar la tasa y adjuntar la documentación que corresponda, en su caso.
- c. El último día para realizar el pago de la tasa y/o adjuntar la documentación es el que figura para cada una de las fases de matriculación en el Anexo II.
- d. La formalización de la matrícula tendrá efecto al abonar las tasas en la fecha indicada en el apartado anterior y aportar la documentación correspondiente que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas y/o causas de exención de pago indicadas en los resuelvo séptimo, undécimo y decimosexto de la presente resolución, en su caso.
- e. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>.
- f. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.
- g. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, con los efectos correspondientes.

**Decimoctavo. Matriculación de alumnos oficiales que ya están cursando las enseñanzas.**

1. Todos los alumnos oficiales matriculados en el curso 2023-24 que certifiquen, promocionen o repitan curso deberán formalizar su matrícula para el curso 2024-25 en los plazos establecidos en el Anexo II.
2. Los alumnos mencionados en el apartado anterior que no formalicen su matrícula en el plazo establecido en el Anexo II decaerán en su derecho a la plaza para el curso 2024-25 y, en caso de querer retomar sus estudios en dicho curso, deberán concurrir a las adjudicaciones de plazas sobrantes que se publicarán a partir del 2 de septiembre.
3. La formalización de la matrícula tendrá efecto al abonar las tasas en las fechas indicadas en el Anexo II y aportar la documentación correspondiente que acredite las causas de exención de pago indicadas en el resuelvo decimosexto de la presente resolución, en su caso.
4. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará mediante la aplicación informática habilitada para ello.



5. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

6. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, con los efectos correspondientes.

7. Las Escuelas Oficiales de Idiomas pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para tener acceso a realizar la matrícula telemática.

**Decimonoveno. Documentación referente a la situación académica del solicitante:**

1. Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2.

2. Título de Bachillerato o de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2 o Nivel Intermedio B1.

3. Certificado de superación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o de pruebas de acceso sin requisitos académicos de las enseñanzas en las que se exige el Bachillerato.

4. Informe de valoración (Anexos IV, V y VI de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 o Nivel Intermedio B2.1.

5. Certificados de competencia lingüística:

a. Certificados contemplados en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos, de conformidad con el resuelvo séptimo, apartado 1 b. de la presente resolución.

b. Certificados que constan en el Anexo VIII de la presente resolución, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos de conformidad con el resuelvo séptimo, apartado 1 c. de la presente resolución.

c. Certificación acreditativa de haber superado las pruebas específicas de certificación de alumnos matriculados en 4.º curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el idioma y nivel correspondiente.

d. Certificación acreditativa de haber superado el 2.º curso de Bachillerato en el programa Bachibac, lo que le acredita un nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en lengua francesa.

6. Certificación académica de Escuelas Oficiales de Idiomas: solicitantes que hayan cursado estudios en una escuela oficial de idiomas de otra Comunidad Autónoma.

7. Emplazamiento. Certificación académica en la que consten los resultados por destrezas de las pruebas libres de la convocatoria por la que se accede, en



caso de que provenga de una escuela oficial de idiomas distinta de la que se ha examinado por libre.

8. Documentación relativa a los resultados de la prueba de clasificación, en su caso.

**Vigésimo. Documentación referente a las situaciones de exención o bonificación de tasas:**

1. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición del solicitante en el momento de formalizar la matrícula.

2. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

3. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).

4. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

5. Solicitantes con un 33% de discapacidad: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

**Vigésimo primero. Cambios de grupo.**

La solicitud de cambios de grupo se presentará y resolverá en las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según el calendario previsto y procedimiento establecido en cada centro.

**Vigésimo segundo. Plazas sobrevenidas**

1. Concluida la fase de matriculación de los solicitantes adjudicados, y, en su caso, de aquéllos procedentes de la lista de espera, quedará sin efecto la misma, y se publicarán las posibles plazas vacantes sobrevenidas, en los distintos idiomas, cursos y niveles, en las escuelas en las que se hubieran producido, según lo indicado en el Anexo II. Estás plazas vacantes sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al calendario previsto en dicho Anexo II.

2. La adjudicación y matriculación de las plazas sobrevenidas será de forma telemática. Según el calendario establecido, los ciudadanos interesados deberán entrar en el enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1909.CE> donde podrán comprobar la oferta disponible de plazas por idioma y nivel.

3. Este proceso de admisión será por orden de acceso hasta agotar las plazas, entendiéndose por esto que el usuario que antes formalice la matrícula obtendrá la plaza en cuestión. Para ello será necesario que la solicitud de la plaza y el pago de la misma se realice en el mismo momento.

4. El usuario podrá realizar su solicitud de plaza y el pago de la misma optando por una de estas 2 opciones:



- a. Con certificado digital o cl@ve (pagará al final del procedimiento con su tarjeta de crédito)
  - b. Presentación en papel (Sin certificado digital) (generará una carta de pago que después llevará al banco o bien pagará a través de la pasarela de pago CARM <https://pasarelapago.carm.es/#/> )
5. Si no se completara el proceso de pago en la misma fecha en la que se solicita la plaza, ésta quedaría liberada y por tanto a disposición de otro solicitante.

**Vigésimo tercero. Solicitantes de Matrícula Formativa.**

La matrícula formativa va dirigida a:

1. Aquellas personas cuya nacionalidad les impide matricularse en el idioma en el que cursaron la escolarización obligatoria.
2. Personas que habiendo certificado un curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas o estando en condición de promocionar al siguiente curso, quieran actualizar su formación matriculándose otra vez en el curso ya certificado o promocionado, en cuyo caso deberán acreditar el acceso al nivel que solicitan mediante certificación académica expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Alumnos que hayan cursado el último nivel de un idioma en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y que no puedan cursar el nivel inmediatamente superior debido a que no se oferte en ninguna escuela.
4. El derecho a matrícula formativa solo se podrá ejercer una vez por nivel y no da derecho a evaluación final.
5. La matrícula formativa se llevará a cabo en el plazo y forma establecidos en el resuelvo vigesimosegundo de la presente resolución para la adjudicación y matriculación de las plazas vacantes sobrevenidas.

**Vigésimo cuarto. Matriculación de personal de las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

1. Según lo establecido en el Artículo 3 punto 8 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, “los profesores o aquellos que hayan participado en la organización, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas, en cualquiera de sus estadios, no podrán inscribirse en las pruebas de certificación de los idiomas en los que hayan participado”.
2. La matrícula como alumno oficial o libre en un idioma será incompatible con el ejercicio docente de ese mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Con carácter general, no se permitirá la matriculación como alumno oficial de un profesor que preste servicio en el mismo centro, salvo en los casos en que sea centro único de impartición de un determinado idioma en la Región de Murcia.
4. En todo caso, la matrícula en el propio centro será incompatible con el desempeño de cargos directivos o de coordinación que pudieran implicar privilegios derivados del conocimiento del centro en cuanto a las enseñanzas solicitadas, su gestión o su toma de decisiones.



#### **Vigésimo quinto. Traslados de centro.**

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, “el alumno que se traslade a otro centro sin haber concluido el curso académico deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen, el cual remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno. La matriculación se considerará definitiva a partir de la recepción del expediente académico por parte del centro de destino junto con la comunicación de traslado”.

2. El solicitante del traslado se incorporará al curso correspondiente según la equivalencia de las enseñanzas que se especifican en el Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

3. La admisión estará supeditada a la existencia de plazas vacantes en el curso a que corresponda la incorporación según expediente académico. Las plazas vacantes para traslado de expediente serán las que se produzcan tras la finalización del proceso de admisión y matriculación del alumnado participante en la convocatoria anual.

4. El alumnado que se traslade desde otra comunidad autónoma deberá efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Vigésimo sexto. Calendario y difusión de la convocatoria.**

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán el calendario del proceso de admisión y matriculación establecido en el Anexo II de esta resolución.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs.

3. Los ayuntamientos que cuenten en su municipio con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad posible.

4. Asimismo, la información de carácter general se publicará en la web de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezahoy.com/>.

#### **Vigésimo séptimo. Eficacia y publicidad.**

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Vigésimo octavo. Tratamiento de los datos de carácter personal**

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



## ANEXO I

### CALENDARIO DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN PARA EL CURSO 2024-2025

ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	FECHAS
Matriculación en la prueba de clasificación	Del 27 al 31 de mayo 2024
Listados provisionales de matriculados en la prueba de clasificación	3 de junio
Alegaciones a las listas provisionales de matriculados en la prueba de clasificación	4 de junio
Listados definitivos matriculados en la prueba de clasificación	5 de junio
Pruebas clasificación francés, italiano e inglés telemáticas	10 y 11 de junio
Pruebas clasificación presenciales	Fechas por determinar. Consultar en las webs de las EOI
Publicación resultados prueba de clasificación	14 de junio



## ANEXO II

## CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2024-2025

<b>ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS EEOOII</b>	
<b>FASE 1</b>	
Plazo de solicitud de admisión	Del 14 al 27 de junio
Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso	1 de julio
Presentación reclamaciones listas provisionales de solicitantes	Del 2 al 11 de julio
Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso	12 de julio
Publicación de vacantes para aspirantes de nuevo ingreso	15 de julio
Sorteo de aspirantes	15 de julio
Listado de adjudicados (admitidos) de nuevo ingreso	16 de julio
Matriculación adjudicados de nuevo ingreso	Del 16 al 23 de julio
<b>FASE 2- LISTA DE ESPERA *</b>	
Publicación de lista de espera	24 de julio
Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	25 de julio
Matriculación de adjudicados procedentes de las listas de espera	Del 25 al 29 de julio
<b>FASE 3- PLAZAS SOBREVENIDAS</b>	
Publicación de plazas sobrevenidas	2 de septiembre
Matriculación de adjudicados plazas sobrevenidas	A partir del 3 de septiembre
Fin de matriculación de plazas sobrevenidas	4 de octubre
<b>MATRICULACIÓN DE ALUMNOS OFICIALES</b>	
Matriculación de los alumnos aptos, que promocionan o repiten en las convocatorias ordinaria y extraordinaria	Del 28 de junio al 8 de julio

\*Los solicitantes no adjudicados podrán figurar en una lista de espera que se podrá constituir al efecto, cuya adjudicación y matriculación se realizará, siempre y cuando queden plazas vacantes disponibles tras la matrícula de los solicitantes adjudicados en la Fase 1. En caso de no haber solicitantes a los que no se les haya adjudicado plaza en la mencionada Fase 1, no se constituirá esta Lista de Espera y la Fase 2 quedará sin efecto.



### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

##### CERTIFICO

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte num. \_\_\_\_\_, ha prestado servicios en este centro en el presente año académico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la Escuela Oficial de Idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECTOR/A

*Sello  
del  
centro*

**ANEXO IV (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en el presente año académico: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> ____º FP <input type="checkbox"/> Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, de 16 años cumplidos en el año en curso, o bien 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL BÁSICO A2** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**Vº Bº**Sello  
del  
centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

(docente que realiza la valoración)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(director/-a del centro de enseñanza secundaria)

**ANEXO IV (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)****INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRENSIÓN DE TEXTOSORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a información concreta sobre temas familiares de la vida cotidiana (p.e. lugares y horas), siempre que el discurso se produzca de manera muy lenta y muy clara.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar.

Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información muy básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas. Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación oral. Reconoce léxico oral de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende palabras y frases breves al escuchar una conversación muy sencilla. Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores acostumbrados a hablar con usuarios de la lengua de este nivel.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOSORALES**

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma muy básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales muy breves y de estructura muy simple y clara, utilizando una serie de procedimientos muy sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados muy breves, aislados y preparados, información básica sobre detalles personales y necesidades concretas, con muchas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación. Maneja un repertorio memorizado muy básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con muchas pausas para buscar expresiones y organizar el discurso con conectores muy básicos como "y" o "porque". Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido. Conoce y utiliza un repertorio léxico oral básico de palabras y frases aisladas relativas a situaciones concretas de necesidad personal o muy cotidiana. Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares, a pesar de una influencia muy fuerte de su lengua materna.

**COMPRENSIÓN DE TEXTOSSCRITOS**

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos más básicos relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre detalles personales y necesidades concretas de forma sencilla. Aplica a la comprensión del texto escrito conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación escrita. Reconoce léxico escrito de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter muy general, o relacionados con los propios intereses. Deduce el significado de algunas palabras desconocidas sobre una acción concreta u objeto, siempre que el texto sea muy simple o sobre un tema cotidiano. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOSSCRITOS**

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad, utilizando las normas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresando sus reacciones ante noticias de forma muy básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos muy breves y de estructura muy clara y simple, adaptados a contextos habituales. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información muy básica sobre detalles personales y necesidades concretas de forma muy sencilla. Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido y organiza el discurso con conectores muy básicos como "y" o "porque". Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito muy básico de palabras y frases aisladas para comunicar información relativa a situaciones concretas de necesidades personales o muy cotidianas. Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

**MEDIACIÓN**

Tiene nociones muy básicas sobre los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes y sobre las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones más habituales que prevalecen en unas y otras pudiendo recurrir al estereotipo con frecuencia. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información básica que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta algunas claves de comportamiento y comunicativas muy sencillas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso a las funciones requeridas de forma muy elemental. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a palabras sencillas y lenguaje no verbal. Toma notas con la información, muy simple, previsible y de interés inmediato, que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite lo dicho de manera muy sencilla para aclarar o hacer más comprensible el mensaje a los receptores. Hace preguntas muy simples para obtener la información básica que necesita para poder transmitir el mensaje.

**ANEXO V (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en el presente año académico: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> ____º FP <input type="checkbox"/> ____ Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, de 16 años cumplidos en el año en curso, o bien 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A2** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Sello  
del  
centro

**Vº Bº**

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(director/-a del centro de enseñanza secundaria)

**ANEXO V (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)****INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRENSIÓN DE TEXTOSORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el discurso se produzca de manera lenta y clara. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea simple, claro, lento y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación oral. Reconoce léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende las palabras y frases suficientes para seguir una conversación sencilla. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores que se muestren colaboradores repitiendo o reformulado lo dicho.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOSORALES**

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma elemental, en un registro neutro. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados breves y preparados, información básica en situaciones cotidianas. Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con reformulaciones y algunas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación, organizando el discurso con conectores básicos como "y", "pero" y "porque". Utiliza técnicas sencillas para iniciar, mantener o terminar una conversación breve. Utiliza con un control limitado algunas estructuras sintácticas sencillas según el contexto comunicativo, aun cometiendo errores. Conoce y utiliza un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas. Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares. A pesar de una influencia notable de su lengua materna, pronuncia generalmente palabras conocidas de manera clara e inteligible.

**COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el texto sea breve y sencillo. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea simple y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre asuntos cotidianos y concretos, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto escrito los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación escrita. Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y concretos, o relacionados con los propios intereses. Reconoce las palabras y frases suficientes para comprender textos breves y sencillos y es capaz de encontrar información específica. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Aplica a la producción del texto y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas en los contextos respectivos en un registro neutro y expresando sus reacciones ante noticias de forma básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos breves y de estructura clara y simple sobre hechos y temas conocidos o imaginarios, utilizando una serie de procedimientos sencillos, p.e. copiando modelos según el género y tipo textual. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información básica sobre necesidades inmediatas, acontecimientos personales y situaciones cotidianas de forma sencilla. Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar por escrito, organizando el discurso con conectores básicos como "y", "pero" y "porque". Utiliza estructuras sencillas de forma correcta, aun con errores básicos que pueden causar malentendidos. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas. Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

**MEDIACIÓN**

Tiene nociones básicas sobre los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes, y sobre las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones habituales que prevalecen en unas y otras pudiendo recurrir al estereotipo. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información básica que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta algunas claves de comportamiento y comunicativas sencillas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso a las funciones requeridas de forma elemental. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a palabras sencillas y lenguaje no verbal. Toma notas con la información, simple, previsible y de interés inmediato, que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite lo dicho de manera sencilla para aclarar o hacer más comprensible el mensaje a los receptores. Hace preguntas simples para obtener la información básica que necesita para poder transmitir el mensaje.

**ANEXO VI (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en el presente año académico: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> ____º FP <input type="checkbox"/> ____Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, de 16 años cumplidos en el año en curso, o bien 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **B1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B2.1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**Vº Bº***Sello  
del  
centro*

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(docente que realiza la valoración)*

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(director/-a del centro de enseñanza secundaria)*

**ANEXO VI (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)****INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOSORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la vida cotidiana, condiciones de vida, relaciones interpersonales, kinésica y proxémica, costumbres y valores, y convenciones sociales de las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto. Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio común de sus exponentes, así como patrones discursivos básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de patrones sintácticos de uso frecuente en la comunicación oral. Reconoce sin dificultad léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses, y puede inferir del contexto y del cotexto, generalmente de manera correcta, los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Discrimina los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común y reconoce las intenciones comunicativas y los significados generalmente asociados a los mismos.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOSORALES**

Aplica a la producción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves o de media extensión, coherentes y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para adaptar o reformular el mensaje, y reparar la comunicación. Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando adecuadamente los exponentes más habituales de dichas funciones, y siguiendo los patrones discursivos de uso más frecuente en cada contexto. Maneja un repertorio memorizado de frases y fórmulas para comunicarse con una fluidez aceptable, con pausas para buscar expresiones y organizar o reestructurar el discurso, o reformular o aclarar lo que ha dicho. Interactúa de manera sencilla en intercambios claramente estructurados, utilizando fórmulas o gestos simples para tomar o mantener el turno de palabra, aunque en ocasiones tienda a concentrarse en la propia producción dificultando la participación del interlocutor, o muestre algún titubeo a la hora de intervenir cuando el interlocutor acapara la comunicación. Utiliza con la debida corrección y flexibilidad estructuras sintácticas de uso frecuente según el contexto comunicativo, y emplea por lo general adecuadamente los recursos de cohesión textual más comunes (entonación, repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, marcadores discursivos y conversacionales, y conectores comunes), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal. Conoce y utiliza adecuadamente un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos, generales, de actualidad, o relacionados con los propios intereses en situaciones habituales y cotidianas, aunque aún cometa errores importantes, o tenga que adaptar el mensaje, cuando las demandas comunicativas son más complejas, o cuando aborda temas y situaciones poco frecuentes en situaciones menos corrientes, recurriendo en este caso a circunloquios y repeticiones. Pronuncia y entona de manera clara e inteligible, aunque resulte evidente el acento extranjero, o cometa errores de pronunciación siempre que no interrumpan la comunicación, y los interlocutores tengan que solicitar repeticiones de vez en cuando.

**COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto, adaptando al mismo la modalidad y velocidad de lectura. Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio de sus exponentes más comunes, así como patrones discursivos de uso frecuente relativos a la organización, desarrollo y conclusión propios del texto escrito según su género y tipo. Conoce los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas de uso frecuente en la comunicación escrita, según el género y tipo textual, y comprende las intenciones comunicativas generalmente asociadas a los mismos. Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y a temas generales o relacionados con sus intereses personales, educativos u ocupacionales, y puede, generalmente de manera correcta, inferir del contexto y del cotexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso común, así como abreviaturas y símbolos de uso frecuente.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal. Conoce y sabe aplicar estrategias adecuadas para elaborar textos escritos breves y de estructura simple adaptados a contextos habituales, p. e. copiando modelos según el género y tipo textual, o haciendo un guion o esquema para organizar la información o las ideas. Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando los exponentes más habituales de dichas funciones y los patrones discursivos de uso más frecuente para organizar el texto escrito según su género y tipo. Muestra un control razonable de estructuras sintácticas de uso frecuente, y emplea mecanismos simples de cohesión (repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, yuxtaposición y conectores básicos), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito de uso frecuente suficiente para comunicar información breve, simple y directa en situaciones habituales y cotidianas, aunque en situaciones menos corrientes y sobre temas menos conocidos tenga que adaptar el mensaje. Utiliza, de manera adecuada para hacerse lo bastante comprensible, los signos de puntuación elementales (p. e. punto, coma) y las reglas ortográficas básicas (p. e. uso de mayúsculas y minúsculas), así como las convenciones formales más habituales de redacción de textos tanto en soporte papel como digital.

**MEDIACIÓN**

Conoce los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes, y las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones y los valores que prevalecen en unas y otras, y es capaz de actuar en consecuencia sin cometer incorrecciones serias en su comportamiento, aunque puede que en ocasiones recurra al estereotipo. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información clave que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta, por lo general correctamente, las claves de comportamiento y comunicativas explícitas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso al registro y a las funciones requeridas, aunque no siempre lo haga de manera fluida. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a comparaciones y conexiones sencillas y directas con aquello que piensa que puede conocer. Toma notas con la información necesaria que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite o reformula lo dicho de manera más sencilla o un poco más elaborada para aclarar o hacer más comprensible el mensaje de los receptores. Hace preguntas simples pero relevantes para obtener la información básica o complementaria que necesita para poder transmitir el mensaje con claridad y eficacia.

**ANEXO VII – TASAS POR PRIMERA MATRÍCULA POR IDIOMA, NIVEL Y CURSO.****Español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano**

CURSO	NIVEL BÁSICO A1 (90h)	NIVEL BÁSICO A2 (90h)	NIVEL INTERMEDIO B1 (160h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (160h)	NIVEL AVANZADO C1 (160h)	NIVEL AVANZADO C2.1 (80h)	NIVEL AVANZADO C2.2 (80h)
TASA ORDINARIA	64.80€	64.80€	115.20€	86.40€	115.20€	115.20€	57.60€	57.60€
TASA MAT. FORMATIVA	36€	36€	64€	48€	64€	64€	32€	32€

**Alemán**

CURSO	NIVEL BÁSICO A1 (120h)	NIVEL BÁSICO A2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1 (160h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (160h)	NIVEL AVANZADO C1 (160h)	NIVEL AVANZADO C2.1 (80h)	NIVEL AVANZADO C2.2 (80h)
TASA ORDINARIA	86.40€	86.40€	115.20€	86.40€	115.20€	115.20€	57.60€	57.60€
TASA MAT. FORMATIVA	48€	48€	64€	48€	64€	64€	32€	32€

**Árabe, chino y japonés**

CURSO	NIVEL BÁSICO A1.1 (120h)	NIVEL BÁSICO A1.2 (120h)	NIVEL BÁSICO A2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.3 (120h)	NIVEL INTERMEDI O B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (120h)
TASA ORDINARIA	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€
TASA MAT. FORMATIVA	48€	48€	48€	48€	48€	48€	48€	48€

**OTRAS MODALIDADES**

CURSO	INTENSIVO A1+A2 <sup>1</sup> (180h)	INTENSIVO B2.1+B2.2 <sup>2</sup> (280h)	INTENSIVO C2.1+C2.2 <sup>3</sup> (160h)	COMPETENCIAS PARCIALES POR ACTIVIDADES DE LENGUA (AL) (90h)	COMPETENCIAS PARCIALES POR ACTIVIDADES DE LENGUA (AL) (60h)
TASA ORDINARIA	129.60€	201.60€	115.20€	64.80€	43.20€
TASA MAT. FORMATIVA	72€	112€	64€	36€	36€

<sup>1</sup> Solo para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano<sup>2</sup> Solo para el idioma inglés<sup>3</sup> Solo para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano



## **ANEXO VIII- CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA PARA EL ACCESO DIRECTO LOS NIVELES BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B1.1**

### **1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO A2**

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- CHINO: HSK nivel 1 (Hanban)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: TRINITY grade 2 (Trinity College, London), IELTS 3.0 (British Council)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri).
- TODOS LOS IDIOMAS
  - Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A1
  - Certificado A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

### **2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO B1.1**

- CHINO: HSK nivel 2 (Hanban) o superiores de la misma institución
- ÁRABE Y CHINO: Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

### **3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO B1**

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut).
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes).
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française), CEPEF 1.
- INGLÉS: Key English Test (KET) (University of Cambridge). IELTS 3.5 (British Council). Trinity Grades 3, 4 (Trinity College, London) Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED).
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS 1-A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri).
- TODOS LOS IDIOMAS
  - Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A2
  - Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)



## ANEXO IX: DIRECCIONES EOI Y OTROS DATOS DE INTERÉS

EOI **Caravaca de la Cruz** – C/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<https://www.murciaeduca.es/eoicaravacadelacruz/sitio/>

Correo-e: [30011946.secretaria@murciaeduca.es](mailto:30011946.secretaria@murciaeduca.es)

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<https://www.murciaeduca.es/eoicartagena/sitio/>

Correo-e: [secretariaeoicartagena@gmail.com](mailto:secretariaeoicartagena@gmail.com)

EOI **Lorca** – C/ Juan Antonio Dimas, 3 – 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: [30011788.secretaria@murciaeduca.es](mailto:30011788.secretaria@murciaeduca.es)

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: [administracion@eoimolina.org](mailto:administracion@eoimolina.org)

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: [informacion@eoimurcia.org](mailto:informacion@eoimurcia.org)

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: [administracion@eoisanjavier.org](mailto:administracion@eoisanjavier.org)

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN**Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1909**ANEXO X****MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS****SOLICITANTE****DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE	Número:
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Nacionalidad doble
Domicilio	Código postal	
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico	

**SOLICITUD****SOLICITO:** Ser admitido/a en alguna de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia que se hayan solicitado

<b>DECLARA:</b>	<b>Edad*:</b> <input type="checkbox"/> Tener al menos 16 años cumplidos antes de la finalización del año en curso. <input type="checkbox"/> Tener 14 o 15 años cumplidos antes de la finalización del año en curso y solicitar acceder a estas enseñanzas para cursar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO.
	<b>Alumno EOI*:</b> <input type="checkbox"/> Nunca haber sido alumno de la Escuela Oficial de Idiomas <input type="checkbox"/> Haber sido alumno de la EOI con anterioridad. En este caso no podrá acceder a un nivel inferior al último cursado y no podrá haber superado el límite de permanencia en estas enseñanzas.
<b>En caso de alumnos menores de edad</b>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:
	DNI, NIE o Pasaporte del padre/madre/tutor legal:
<b>Tipo de Matrícula*</b>	<input type="checkbox"/> General: Admisión de alumnado general, CON DERECHO A PRUEBA DE CERTIFICACIÓN, en su caso. <input type="checkbox"/> Formativa: Para personas 1. cuya nacionalidad les impide matricularse en un idioma 2. que posean un certificado de las EOI y quieran volver a realizar un curso ya superado SIN DERECHO A PRUEBA DE CERTIFICACIÓN 3. Alumnos que hayan cursado el último nivel de un idioma en las EOI de la Región y no puedan cursar el nivel inmediatamente superior por no ofertarse en ninguna EOI.
	<input type="checkbox"/> BÁSICO A1 <input type="checkbox"/> INTENSIVO BÁSICO A1 + A2 <input type="checkbox"/> Cumplir los requisitos de la edad. <input type="checkbox"/> BÁSICO A1.1 (SÓLO ÁRABE, CHINO Y JAPONÉS) <input type="checkbox"/> Cumplir los requisitos de la edad. <input type="checkbox"/> BÁSICO A1.2 (SÓLO ÁRABE Y CHINO) <input type="checkbox"/> Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación.
<b>ENSEÑANZA Y TIPO DE ACCESO*</b>  <i>Se aportará la documentación acreditativa correspondiente al formalizar la matrícula</i>	



<b>ENSEÑANZA Y TIPO DE ACCESO</b>  <i>Se aportará la documentación acreditativa correspondiente al formalizar la matrícula</i>	<input type="checkbox"/> <b>BÁSICO A2</b>  <input type="checkbox"/> Certificación EOI o certificación de competencia parcial para cursos por actividades de lengua  <input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Básico A2, siendo una de ellas de producción y coproducción.  <input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Básico A1  <input type="checkbox"/> Título de Técnico de Formación Profesional al amparo de la LOE (Ciclo Formativo de Grado Medio y mismo idioma cursado como primer idioma)  <input type="checkbox"/> Título de Bachiller y mismo idioma cursado como 1er idioma en Bachillerato  <input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior de Formación Profesional al amparo de la LOE (Ciclo Formativo de Grado Superior y mismo idioma cursado como primer idioma)  <input type="checkbox"/> Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación  <input type="checkbox"/> Haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años  <input type="checkbox"/> Haber superado las pruebas de acceso sin requisitos académicos de las enseñanzas en las que se exige el título de Bachillerato  <input type="checkbox"/> Informe de valoración para el alumnado que esté cursando 2º ciclo de ESO, Bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, FP o enseñanza para personas adultas. Conforme al Anexo IV de la resolución de admisión  <input type="checkbox"/> Certificado de competencia en una lengua incluido en el Anexo VIII
	<input type="checkbox"/> <b>INTERMEDIO B1</b>  <input type="checkbox"/> Certificación EOI o certificación de competencia parcial para cursos por actividades de lengua  <input type="checkbox"/> Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación  <input type="checkbox"/> Título de Bachiller y mismo idioma cursado como 1er idioma en Bachillerato  <input type="checkbox"/> Informe de valoración para el alumnado que esté cursando 2º ciclo de ESO, Bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, FP o enseñanza para personas adultas. Conforme al Anexo V de la resolución de admisión  <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre, de nivel B1  <input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior de Formación Profesional al amparo de la LOE (Ciclo Formativo de Grado Superior y mismo idioma cursado como primer idioma)  <input type="checkbox"/> Haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años  <input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de Nivel Básico A2  <input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Intermedio B1



- siendo una de ellas de producción y coproducción
- Haber superado las pruebas de acceso sin requisitos académicos de las enseñanzas en las que se exige el título de Bachillerato.
  - Certificado de competencia en una lengua incluido en el Anexo VIII, punto 3
  - INTERMEDIO B1.1 (SÓLO ÁRABE, CHINO y JAPONÉS)**
  - Certificación EOI o certificación de competencia parcial para cursos por actividades de lengua
  - Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación
  - Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de Nivel Básico A2
  - Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Intermedio B1, siendo una de ellas de producción y coproducción.
  - Certificado de competencia en una lengua incluido en el Anexo VIII, punto 2



<p><b>ENSEÑANZA Y TIPO DE ACCESO</b></p> <p><i>Se aportará la documentación acreditativa correspondiente al formalizar la matrícula</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>INTERMEDIO B1.2 (SÓLO ÁRABE Y CHINO)</b></p> <p><input type="checkbox"/> Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INTERMEDIO B1.3 (SÓLO ÁRABE Y CHINO)</b></p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Intermedio B1, siendo una de ellas de producción y coproducción.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INTERMEDIO B2.1</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación EOI o certificación de competencia parcial para cursos por actividades de lengua</p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Intermedio B1</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de valoración para el alumnado que esté cursando 2º ciclo de ESO, Bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, FP o enseñanza secundaria para personas adultas. Conforme al Anexo VI de la resolución de admisión</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, de nivel B1.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INTERMEDIO B2.2</b></p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Intermedio B2, siendo una de ellas de producción y coproducción.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, de nivel B2.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber sido emplazado en este nivel en la prueba de clasificación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AVANZADO C1</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación EOI o certificación de competencia parcial para cursos por actividades de lengua</p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Avanzado C1 siendo una de ellas de producción y coproducción.</p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de nivel Intermedio B2</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, de nivel B2 o C1</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AVANZADO C2.1</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación EOI o certificación de competencia parcial para cursos por actividades de lengua</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre de nivel C1</p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de Nivel Avanzado C1</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AVANZADO C2.2</b></p> <p><input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 3 competencias como alumno libre en la prueba de Nivel Avanzado C2, siendo una de ellas de producción y coproducción.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, de nivel C2.</p>
---	---



	<input type="checkbox"/> Certificación EOI <input type="checkbox"/> Emplazamiento. Haber superado 4 competencias como alumno libre en la prueba de Nivel Avanzado C1 o 3 competencias en las de C2, siendo una de ellas de producción y coproducción. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de competencia en una lengua contemplado en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, de nivel C1 o C2.
<b>PETICIONES DE SEDE O EXTENSIÓN EOI*</b>	<input type="checkbox"/> EOI CARAVACA DE LA CRUZ <input type="checkbox"/> EOI CARTAGENA <input type="checkbox"/> Ext. Fuente Álamo <input type="checkbox"/> Ext. Mazarrón <input type="checkbox"/> EOI LORCA <input type="checkbox"/> Ext. Águilas <input type="checkbox"/> Ext. Alhama de Murcia <input type="checkbox"/> Ext. Puerto Lumbreras <input type="checkbox"/> Ext. Totana <input type="checkbox"/> EOI MOLINA DE SEGURA <input type="checkbox"/> Ext. Jumilla <input type="checkbox"/> Ext. Yecla <input type="checkbox"/> Ext. Archena <input type="checkbox"/> Ext. Cieza <input type="checkbox"/> EOI MURCIA <input type="checkbox"/> Ext. Infante <input type="checkbox"/> Ext. Alcantarilla <input type="checkbox"/> Ext. Santomera <input type="checkbox"/> EOI SAN JAVIER <input type="checkbox"/> Ext. Torre Pacheco
	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____
<b>DERECHO DE PREFERENCIA</b> <i>Se aportará la documentación acreditativa correspondiente</i>	<input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Altas Capacidades <input type="checkbox"/> Reserva a Profesores
<b>Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia</b>	
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado <input type="checkbox"/>
Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas <input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. <input type="checkbox"/>
Víctimas violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia. <input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula <input type="checkbox"/>
<b>SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD O NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL</b> <i>Se aportará la documentación acreditativa correspondiente al formalizar la matrícula</i>	
<input type="checkbox"/> SOLICITO ADAPTACIÓN DURANTE EL CURSO POR DISCAPACIDAD O NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL ( <i>Especifique las adaptaciones necesarias por discapacidad (si procede):</i>	



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los siguientes documentos que a continuación se indican, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de Identidad
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de grado de discapacidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de desempleo.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de Familia Numerosa

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. CARM. <a href="mailto:regimen.especial@murciaeduca.es">regimen.especial@murciaeduca.es</a>
FINALIDAD	Gestión del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM)
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo:  
(Firma del solicitante)

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1909



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 2558 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.**

#### **Resolución**

Visto el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 9 de mayo de 2024.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria**

En Murcia, a 30 de abril de 2024

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2024.

Y de otra, el Sr. D. Leopoldo Jara Rolando, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 8 de abril de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

**Exponen**

**I.-** Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: "La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud."

**II.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

**III.-** Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de



edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

**IV.-** La laringe desempeña funciones importantes como alojar las cuerdas vocales que producen el sonido de la voz, o ayudar a respirar y a tragar. Por consiguiente, su extirpación total o parcial no solo conlleva cambios en la voz, sino también, por ejemplo, en la respiración, la deglución y el olfato.

El cáncer de laringe tiene una incidencia en España de 18 casos por cada 100.000 habitantes, es más frecuentes en hombres que en mujeres con una proporción 10:1 y tiene una mayor incidencia entre los 45 y 65 años de edad según datos de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SEORL-CCC).

En Murcia se diagnostican al año unos 87 casos en hombres y 4 en mujeres. Los casos de cáncer de laringe han aumentado un 12% en los últimos cuatro años, y el incremento es el doble en mujeres que en hombres (un 17,4% frente a un 8,2%) según datos del Registro de Cáncer de la Consejería de Salud en la Región de Murcia 2019. El factor de riesgo más importante lo constituye el consumo frecuente del tabaco y el alcoholismo crónico.

**V.-** La laringectomía es el tratamiento de elección en los pacientes con cáncer de laringe en "estadios avanzados"; así se suele optar por una laringectomía total y otros casos son candidatos a ser intervenidos mediante una laringectomía parcial, donde las secuelas en la voz, deglución, respiración y la musculatura orofacial del paciente dependen del tipo de resección que se realice y de la localización del tumor. La voz puede verse gravemente afectada, así como la deglución, la coordinación fono respiratoria y la musculatura orofacial. En los casos más graves se puede presentar disfagia y tener muchas dificultades para alimentarse. Todas estas secuelas son rehabilitadas y tratadas por un logopeda experto en el tema, que mejorará su calidad de vida y le ayudará a volver a integrarse en la sociedad.

**VI.-** La integración de estos pacientes a la vida diaria debe iniciarse desde el mismo momento del diagnóstico, creando una relación médico-paciente correcta. Para ello, una vez que el paciente asista a la consulta del otorrino, y se detecte la existencia de un cáncer de laringe, los voluntarios rehabilitados de esta asociación y su equipo de profesionales sanitarios, asistirán cuando el médico lo requiera, para orientar tanto a la familia como al propio paciente para que pueda afrontar la intervención con más seguridad.

El paciente laringectomizado debe superar, en los meses posteriores a la intervención, numerosas complicaciones, secuelas físicas y psicosociales que comportan una considerable disminución de su calidad de vida. Por todo ello, resulta imprescindible una rápida reinserción social, siendo en este aspecto crucial el papel de las "asociaciones de laringectomizados".



**VII.-** La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1.<sup>a</sup> y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y foniatria, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

**VIII.-** La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social

**IX.-** La Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

**X.-** La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de los pacientes laringectomizados, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR) están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de laringectomizados.

**XI.-** Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

**XII.-** La visita durante la estancia hospitalaria es de vital importancia para la recuperación del paciente, ya que es realizada por pacientes que son capaces de comunicarse y llevar una vida totalmente funcional. Para un paciente que acaba de perder la voz, conocer a otra persona que ha pasado por su misma situación y que es capaz de comunicarse perfectamente supone una gran dosis de esperanza y de ánimo, tanto para él como para el familiar que le acompañe.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



## **Estipulaciones**

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.**

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas laringectomizadas.

2.2- Colaborar con las actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas laringectomizadas, así como a profesionales de la asociación relacionada con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la asociación, a requerimiento de ésta, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas laringectomizadas.

### **Tercera.- Obligaciones de la Asociación.**

La Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR) se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud y el servicio Murciano de Salud se organicen sobre personas laringectomizadas.

3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas a las personas laringectomizadas.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas laringectomizadas.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas laringectomizadas.

### **Cuarta.- Protocolo de visitas.**

De esta manera y para colaborar de forma estrecha con los centros hospitalarios se seguirá el siguiente Protocolo de visitas teniendo en cuenta la normativa en protección de datos personales, a fin de garantizar a los pacientes los derechos en esta materia:

a) Ofrecimiento de esta Asociación a los departamentos especialistas en otorrinolaringología a fin de informarle sobre los servicios que esta Asociación pone a su servicio para mejorar su calidad de vida a los pacientes intervenidos de cáncer de laringe.



b) Si el paciente manifiesta su voluntad de recibir al representante de esta Asociación expresará por escrito su consentimiento de manera específica e inequívoca sobre la recogida de sus datos personales por esta Asociación conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados así como a cualquier persona que, por su relación con la Asociación, deba tener acceso a dicha información.

#### **Quinta.- Financiación de las actuaciones.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

#### **Sexta.-Órgano de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.



El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava.- Extinción y resolución.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

#### **Novena.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), el Presidente, Leopoldo Jara Rolando.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2559 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 19 de abril de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Europea de Madrid, S.A., para la realización de prácticas docentes de grados de formación profesional.**

Visto el Convenio de cooperación educativa suscrito el 19 de abril de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Europea de Madrid, S.A., para la realización de prácticas docentes de grados se Formación Profesional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Cooperación educativa suscrito el 19 de abril de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Privada de Madrid, S.A., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## Anexo

### **Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y Universidad Europea de Madrid, S.A., para la realización de prácticas docentes de grados de formación profesional**

#### **Reunidos:**

De una parte, D.<sup>a</sup> **Isabel Ayala Vigueras**, Directora Gerente del SMS, domicilio social en C/ Central, 7. Edificio Habitamia de 30100 en Murcia y dirección de ejercicio de derechos en el tratamiento de datos, en la representación que ostenta, en virtud del artículo del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS, y de acuerdo con la previa autorización del Consejo de Administración del SMS de fecha 16 de marzo de 2023 del presente convenio.

De otra parte, D. **Jaime Jacobo Barrio Guerra**, representante legal de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.**, con N.I.F. **A79122305**, domicilio social en Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas para suscribir el presente convenio,

#### **Exponen:**

I. Que el SMS, ente de derecho público dotado de personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, ejerce las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios atribuidos por la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo recogido en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, dispone que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, añadiendo en su artículo 42 bis que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece, en su artículo 82, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional. Declarando en su artículo 55 que toda la oferta de Formación Profesional de los Grados C (certificado profesional), D (ciclo formativo) y en su caso E (curso de especialización) vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado; y que la oferta de los Grados A (acreditación parcial de competencia) y B (certificado de competencia) podrá o no tener dicho carácter, en función de las características de cada formación.



IV. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo la define, en su artículo 1.2, como el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, el artículo 25 de dicha norma establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

V. Que la citada Ley 4/1994 establece, en su artículo 36, que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregrada, postgrada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su cumplimiento, el SMS manifiesta su voluntad de colaborar con los centros públicos y privados autorizados y acreditados por la administración competente para impartir ofertas de formación profesional, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

VI. Las partes coinciden en que la formación práctica del alumnado de formación profesional en centros del SMS contribuye, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos, a la adquisición de competencias profesionales prácticas propias de cada oferta formativa, a conocer la realidad del entorno laboral de ese sector de servicios, y a alcanzar habilidades permanentes vinculadas a la profesión, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de las personas en formación.

Que siendo necesaria la colaboración del SMS y los centros de formación profesional para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el SMS y los centros de formación profesional públicos y privados de ámbito nacional, así como privados de ámbito regional no sostenidos con fondos públicos; para la realización por parte de su alumnado de la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del SMS.

2. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente convenio la formación del alumnado de los grados del Sistema de Formación Profesional de centros públicos y concertados de la Región de Murcia, que se regirá por el Convenio de colaboración suscrito con la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.

##### **Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.**

1. El presente convenio se fundamenta jurídicamente en los artículo 42.2 y 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 82 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.



Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

2. Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

#### **Tercera.- Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de conformidad con el proyecto formativo de la titulación correspondiente y con la duración mínima que se disponga en los correspondientes planes de estudios en los términos establecidos por el artículo 55.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. El centro de formación profesional remitirá al coordinador/a general del SMS la demanda prevista de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el que se contemplará el grado, tutor/a del centro de formación profesional, periodo de realización, horas totales, y que deberá fijar los objetivos educativos. Los objetivos se establecerán atendiendo a las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la alumno/a. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El/la coordinador/a general del SMS comunicará a su vez las demandas recibidas a los/as coordinadores/as de prácticas de los centros de formación profesional, quienes comprobarán la disponibilidad de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas.

3. El número de plazas disponibles para el alumnado, duración, horario y periodicidad de las prácticas se determinará de acuerdo con las características de las mismas, atendiendo a la disponibilidad de espacio físico en las instalaciones y del personal facultativo y técnico con capacidad docente de la que dispongan los centros del SMS.

La realización de las prácticas reguladas al amparo del presente convenio queda condicionada a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable al SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

El orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional públicos y concertados.

2º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional privados de la Región de Murcia. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3º Las solicitudes de plazas de centros de formación profesional privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.



4. Como resultado de dicha comprobación de disponibilidad de puestos formativos y medios, los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS elaborarán la oferta de puestos formativos, remitiéndola al coordinador/a general del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo II; que será comunicada por éste/ésta al centro de formación profesional demandante. En el caso de que algún puesto no vaya a ser cubierto el centro de formación profesional deberá comunicarlo para liberar la reserva.

Cuando no haya correlación entre demanda y oferta se reunirá la Comisión de Seguimiento para su estudio y resolución.

De acuerdo con la oferta de puestos, el centro de formación profesional confeccionará la relación definitiva del alumnado que va a realizar la formación en centros del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo IIII, precisando número de horas, periodo de realización para cada uno de ellas, datos del tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

La selección del alumnado para las prácticas se realizará por el centro de formación profesional con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

5. El alumnado finalmente seleccionado realizará las prácticas reguladas en el presente convenio en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros del SMS. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el/la alumno/a en el centro de formación. Los/as tutores/as supervisarán de forma conjunta el desarrollo de las mismas. No obstante, el control sobre la adecuación de las prácticas es competencia del tutor/a del centro de formación profesional.

6. Cada alumno/a dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el/la tutor/a del centro del SMS en colaboración con el/la tutor/a del centro de formación profesional. En dicho documento figurarán las actividades prácticas más significativas realizadas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el/la tutor/a del centro del SMS.

7. La relación entre el alumnado incluido en el ámbito de aplicación de este convenio que realiza las prácticas y el SMS es de carácter formativa. En consecuencia, de su realización no se derivarán para el SMS obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores o el Estatuto Básico del Empleado Público; ni supondrá compromisos económicos, ni obligaciones de Seguridad Social o adicionales distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

#### **Cuarta.- Programas de Prácticas.**

El centro de formación profesional designará un/a tutor/a que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro del SMS en el que se desarrolle las prácticas designará, entre su personal un/a tutor/a, que serán los/as responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado/a un/a coordinador/a de prácticas, que será el/la encargado/a de las relaciones entre el alumnado, el/la tutor/a del centro de formación profesional y del seguimiento de las prácticas en



los diferentes centros del SMS adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros del SMS y al número de alumnos/as en prácticas, las funciones de coordinador/a de prácticas podrán ser encomendadas a uno/a de los/as tutores/as de prácticas del centro del SMS afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del SMS existirá un/a coordinador/a general de prácticas, que actuará como punto de contacto entre los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS y los/as del centro de formación profesional, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos/as en los diferentes centros del SMS.

#### **Quinta. Compromisos y obligaciones de las partes.**

El centro de formación profesional y el SMS, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as. Igualmente se comprometen a cumplir cualquier norma de Derecho, o de cumplimiento interno del SMS que pudiera ser exigible.

##### 1. Obligaciones del centro de formación profesional.

- Informar previamente al coordinador/a general del SMS sobre las demandas de los centros del SMS, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

- Coordinar la formación con el/la tutor/a del centro del SMS a través del tutor/a del centro de formación profesional donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Este se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo del módulo, con objeto de verificar su aprovechamiento así como la evaluación final.

- El centro de formación profesional certificará a los/as tutores/as del SMS su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación, conforme al modelo establecido como Anexo IV.

- En el supuesto de centros de formación profesional privados, como contraprestación a los compromisos que asume el SMS a través del presente convenio, el centro de formación profesional privado abonará al SMS, una cantidad económica como compensación por los gastos de personal y materiales, y de mantenimiento de los centros del SMS. Dicha aportación se establece por importe de 1,00€ alumno/a/hora prácticas mientras no exista normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al respecto. En caso de prórroga del convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el periodo correspondiente al mes de suscripción del convenio.

##### 2. Obligaciones del SMS.

- Ofrecer las condiciones necesarias para recibir al alumnado y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.

- Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro de formación profesional con el personal sanitario, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.

#### **Sexta. Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas y tutores/as.**

Los derechos y deberes de los/as alumnos/as en prácticas así como de los/as tutores/as de los centros de formación profesional y de los centros del SMS serán



los siguientes, y de los mismos deberán ser informados con carácter previo a su incorporación o nombramiento respectivamente:

1. De los/as alumnos/as

- Derechos:

a) A ser tutelado/a por un profesional del centro de formación y del centro del SMS durante la estancia práctica.

b) A ser evaluado/a de conformidad con los criterios establecidos por el centro de formación profesional de acuerdo con la normativa vigente.

c) A obtener informe por parte del centro del SMS con indicación de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, aprovechamiento.

d) En caso de alumnado con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutorización, información, evaluación, y desarrollo de las prácticas en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, previa recepción de informe del centro de formación profesional, informando de las necesidades especiales del alumno/a atendiendo al criterio del facultativo competente, y con las recomendaciones para que su adaptación sea viable.

e) A cumplir con su actividad académica y formativa y a disponer del régimen de permisos de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser asegurado/a en el ejercicio de las prácticas objeto de convenio mediante la contratación por el centro de formación profesional de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse.

- Obligaciones:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecidas por el centro de formación profesional.

b) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas, en el horario previsto, incorporándose al centro del SMS en la fecha acordada.

c) Bajo la supervisión del tutor/a del centro de formación profesional, cumplir las instrucciones del tutor/a asignado/a por el centro del SMS.

d) Integrarse en la dinámica asistencial del centro del SMS donde desarrolle su periodo de prácticas con sujeción a la normativa que rige su organización y funcionamiento, en especial la relacionada con su uniformidad e identificación, con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

e) Llevar en lugar fácilmente visible la tarjeta identificativa facilitada por el centro de formación profesional e ir provisto/a de Documento Nacional de Identidad.

f) Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los servicios sanitarios que pudiera conocer durante su estancia práctica y una vez finalizada, sujetándose asimismo al secreto profesional. Para tal fin se incorpora como Anexo V a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por el alumnado con carácter previo al inicio de su estancia en el centro del SMS.

g) En caso de ausencia a las prácticas comunicarlo y justificarlo ante el/la tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

h) Realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante la estancia práctica.



2. Del tutor/a del centro del SMS

- a) Llevar a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.
- b) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus períodos en el centro del SMS.
- c) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos del centro del SMS.
- d) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con los/as profesionales del centro del SMS que hubieran participado en su formación.
- e) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.

3. Del tutor/a del centro de formación profesional:

- a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro del SMS.
- b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los períodos de formación en el centro del SMS.
- c) Velar, en colaboración directa con el/la tutor/a del centro del SMS, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los períodos de formación.
- d) Colaborar con el/la tutor/a del centro del SMS en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del presente convenio, así como en particular para adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la formación de los Grados de Formación Profesional, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por titulares de ambas instituciones.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

**Octava. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.**

La duración del convenio será de cuatro años, pudiendo acordarse antes de su vencimiento una única prórroga de hasta cuatro años por acuerdo expreso de las partes. Llegado ese término, deberá suscribirse un nuevo convenio.



Sus términos podrán ser objeto de modificación de mutuo acuerdo y de forma unánime por ambas partes durante su vigencia, incluida la prórroga, debiendo formalizarse mediante adendas.

En caso de que razones de interés público en el ámbito de la salud pública u otras causas de fuerza mayor impidan el desarrollo de las actividades en la forma inicialmente prevista, igualmente podrá ser objeto de modificación para adecuar aspectos procedimentales relativos a la ejecución a la nueva situación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

**Novena. Extinción del convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, instrumentado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La denuncia de alguna de las partes, que deberá comunicarlo por escrito a la otra con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Igualmente, se podrá rescindir para un/una determinado/a alumno/a por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/a de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional o del SMS, o conjunta de ambos, en los siguientes casos previa audiencia del interesado/a conjunta por los/as tutores/as:

a) Faltas reiteradas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

b) Conducta incorrecta o falta de aprovechamiento o inobservancia.

c) Incumplimiento del deber de confidencialidad o secreto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

En caso de desacuerdo o reclamación del alumno/a resolverá la Comisión de Seguimiento.

4. Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo



un plazo improrrogable para su finalización. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Décima. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.**

El SMS no se hará responsable de los accidentes del alumnado que pueda sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumnado en prácticas será cubierta por una póliza de seguro a suscribir por el centro de formación profesional o, por el seguro escolar, en su caso de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El centro de formación profesional concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los/as alumnos/as. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros del SMS en los que se desarrollen las prácticas y el desplazamiento a los mismos o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumnado como a tercera personas y a cosas.

El SMS podrá requerir en cualquier momento copia de dicha póliza y certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor o recibo de prima al corriente de pago. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

#### **Undécima. Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento, en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de realizar por parte del alumnado, la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Por otra parte, se informará que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

En particular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del responsable del tratamiento. Igualmente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Además, para la realización de estas actuaciones, los datos personales de las partes firmantes serán tratados con la finalidad de permitir el cumplimiento del contenido del convenio. Asimismo, dichas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Para finalizar, los alumnos serán informados de las obligaciones que contraen en el ejercicio de sus actividades en relación con el carácter confidencial de los datos a los que tengan acceso, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos.

#### **Duodécima. Protección del menor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el centro de formación profesional cuyos/as alumnos/as objeto de este convenio realicen prácticas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá garantizar, con carácter previo a su incorporación a las plazas asignadas para la realización de las prácticas al SMS, que no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberán exigir al alumnado certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que será custodiada por el centro de formación profesional.

#### **Decimotercera. Jurisdicción.**

En el supuesto de cuestiones litigiosas que pudieran surgir derivadas de la ejecución o cumplimiento de este convenio, como consecuencia de su naturaleza administrativa, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

En prueba de su conformidad, las partes intervenientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 19 de abril de 2024 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras y por la Universidad Europea de Madrid, S.A., el Representante, Jaime Jacobo Barrio Guerra.



## ANEXO I

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR  
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD**

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
-------------------	--	--------------------	--

Dirección	Tfno.	Fax
-----------	-------	-----

Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional	
--	--

MÓDULO PROFESIONAL	
-----------------------	--

Profesor/a – tutor/a	
-------------------------	--

CENTRO DE DESTINO	
----------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

Murcia, ..... de ..... de 20...

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:.....



## ANEXO II

**OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR  
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD**

CENTRO DE DESTINO	
-------------------	--

Dirección	
-----------	--

Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional		Tfno		Fax
--	--	------	--	-----

Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
-----------------	--	----------------	--

MÓDULO PROFESIONAL	
--------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor/a del centro de trabajo

Murcia, ..... de..... de 20...

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL  
DE PRACTICAS DEL SMS

Fdo.: .....



## ANEXO III

## RELACIÓN DE ALUMNOS/AS

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio de Colaboración suscrito con fecha .... de ..... de ....., entre ..... y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de prácticas formativas por los/las alumnos/as de Formación Profesional.

CENTRO DOCENTE: .....

Dirección:..... Tfno.: .....

GRADO PROFESIONAL: .....

CURSO ACADÉMICO: 20.... / 20.....

CENTRO SANITARIO: .....

Dirección..... Tfno.: .....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	N.º horas	Período de realización

Profesor/a–tutor/a del centro docente: .....

Tutor/a del centro de trabajo:.....

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Por el centro docente,  
EL/LA DIRECTORA/A

Por el centro sanitario,  
EL/LA COORDINADOR/A DE DOCENCIA

Fdo.:.....

Fdo.:.....



## ANEXO IV

D./Dña. ...., Director/a del Centro de Formación.....,

### CERTIFICA:

Que D/Dña. ...., con NIF....., ha colaborado como TUTOR/A, con una dedicación de ..... horas, en un programa de prácticas formativas de alumnado de Formación Profesional, en el Grado formativo.... desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ... y el Servicio Murciano de Salud.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado en Murcia, a ..... de ..... de 20.....

**DIRECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Fdo.....



## ANEXO V

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO AL ALUMNADO EN PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./Dña ....., con NIF..., con domicilio en....., en su condición de alumno/a del ciclo formativo de Formación Profesional (indicar titulación) , autorizado/a para realizar las prácticas en (indicar centro del Servicio Murciano de Salud)

DECLARA que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. Acepta que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. Reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Admite que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Estar enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

En Murcia, a ... de... de ...

Fdo. ....



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**2560 Anuncio de información pública por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática sobre los procedimientos de exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto de las instalaciones que han solicitado la exclusión en el ámbito de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.**

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática tiene atribuidas las competencias y funciones en materia de cambio climático, según el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, adscrito a dicha Dirección General, le corresponde el ejercicio de esas funciones. Entre ellas se encuentra la tramitación de las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero, y demás funciones relativas a la aplicación del Sistema Europeo de Comercio de Emisiones.

De conformidad a la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, es necesario que se expongan a información pública los procedimientos de exclusión relativos a las siguientes instalaciones:

- ENAGÁS TRANSPORTE SAU (INSTALACIÓN DE CARTAGENA)
- ESTRELLA DE LEVANTE SAU
- GRASAS MARTINEZ GONZALEZ SL
- HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
- LA LADRILLERA MURCIANA SA
- MASOL CARTAGENA BIOFUEL SL
- MIGUEL PARRA E HIJOS SA
- YESOS RUBIO SL
- YESOS MILLÁN SL
- MAQUINARIA, ESCAYOLA Y DERIVADOS DEL YESO SL

El artículo 16.1.c) de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán aquellos documentos que, conforme a su legislación específica, deban ser sometidos en su tramitación a un periodos de información pública. Por otra parte, el artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando



la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública; a tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, los expedientes relativos a los citados procedimientos de exclusión podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Edificio Administrativo Juan XXIII. Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia; mediante cita previa en el teléfono 968228833), para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones oportunas durante el plazo citado de tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio correspondiente por el que se exponen a información pública dichos procedimientos.

En Murcia, 9 de mayo de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. Orden de 5/02/2024, la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2561 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20070254, del titular Destilerías Muñoz Gálvez S.A., para incorporar a la autorización modificación no sustancial de la instalación/actividad consistente en la reclasificación de foco de combustión n.º 3 (caldera de aceite) por revisión de la potencia térmica instalada.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070254, del titular Destilerías Muñoz Gálvez, S.A. en los términos del Informe Técnico de 18 de enero de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad consistente en reclasificación de foco de combustión n.º 3 (caldera de aceite) por revisión de la potencia térmica instalada.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=184419&IDTIPO=60>

Murcia, 9 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

#### **2562 Distribución de espacios gratuitos en los medios de difusión pública.**

Acuerdo de 20 de mayo del corriente año de la Junta Electoral Provincial de Murcia, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad pública, en el ámbito de esta Región, así como se toma conocimiento del Plan de Cobertura informativa elaborado por Radiotelevisión de la Región de Murcia, para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en Instrucción 4/2011, de 24 de marzo de 2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de anuncio por el que se hace pública la adopción del acuerdo de distribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad pública en esta Región, en relación con las Elecciones al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 363/24, de 9 de abril, a celebrar el próximo día 9 de junio, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el art. 65 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Igualmente se pone a disposición de los representantes generales de las candidaturas proclamadas por esta Junta Electoral Provincial, de los planes de cobertura informativa de la campaña electoral remitido por Radiotelevisión de la Región de Murcia, del que se le ha dado traslado a través del correo electrónico facilitado en su día a esta Junta como medio de comunicación.

No obstante, las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida distribución de espacios gratuitos, así como los planes de cobertura informativa de la campaña electoral en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Palacio de Justicia, Paseo Garay número 5, 30003, Murcia, en el plazo preclusivo de **veinticuatro horas desde la publicación de esta resolución, y formular en dicho plazo los recursos o reclamaciones que estimen pertinentes**, conforme a lo dispuesto en apartado 5.<sup>º</sup> de la Instrucción 4/2011 de 24 de marzo de 2011.

Murcia, a 20 de mayo de 2024.—La Secretaria, María del Mar González Romero.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### 2563 Cuenta General ejercicio 2023.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Beniel correspondiente al año 2023, y de conformidad con lo previsto en artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 09.05.2024, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En Beniel, a 10 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **2564 Modificación relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bullas.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de marzo de 2024, acordó modificar puntual de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Bullas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

La modificación está publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento ([sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es)) y el expediente se podrá examinar en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Bullas, 23 de abril de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 2565 Aprobación, inicial, si procede, de la modificación plantilla: declaración de las plazas de Monitor de Deportes, Limpiadora y Educadora Infantil como laboral fijo de carácter continuo.

Por el presente, se expone al público la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de abril de 2024, cuya ordenación se precisa a continuación:

**Primero.**- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la declaración de las siguientes plazas con el régimen jurídico de laboral fijo de carácter continuo:

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA

**Segundo.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)), considerándose definitivamente probada si no se formulan alegaciones contra la misma.

En Caravaca de la Cruz, a 7 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 2566 Concertación préstamo a largo plazo para financiación de inversiones previstas en el Presupuesto 2024.

Por Decreto del Sr. Alcalde se ha aprobado la concertación de una operación de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones contenidas en el Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de 2024, cuyas características son las siguientes:

- Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
- Finalidad: Financiación de inversiones contenidas en el Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de 2024
- Importe: 2.574.000,00 euros.
- No incluida en el Fondo de Financiación a Entidades Locales
- Plazo: 10 años, incluidos 3 años de carencia (3+7)
- Vida media de la operación: 6,750 años / 81,00 meses
- Tipo de interés: A elegir por los ofertantes entre Variable Euribor 6 meses / Fijo.
- Calculo de intereses: base actual/actual
- Sistema de amortización: Método de amortización constante (alemán)
- Período de liquidación de intereses y amortización: Semestral.
- Diferencial máximo sobre coste financiación Estado: 75 puntos básicos
- Criterios de Desempate: En caso de empate entre ofertas presentadas, se utilizará como criterio para desempatar, la contribución de la Entidad financiera / de su Fundación / de su Obra Social; con el Ayuntamiento de Lorca para políticas sociales y municipales en general, durante el ejercicio presupuestario de 2023.

A la vista de lo anterior, las entidades financieras interesadas podrán presentar ofertas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), debidamente firmadas de manera electrónica por persona apoderada, acompañando borrador del contrato a suscribir, documentación acreditativa de los criterios de desempate y demás documentación complementaria que consideren.

El plazo de presentación de ofertas será durante los 15 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BORM.

Las ofertas deberán estar sujetas al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales

Para solicitar cualquier aclaración y/o documentación adicional, podrán contactar con la Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 16 de mayo de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**2567 Anuncio de aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Industrial UAI-T3, expediente 2024-2.117.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, acordó aprobar, con carácter inicial, la modificación de estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Industrial UAI-T3, promovido por Fini Golosinas España SLU, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UAI-T3, (Expediente n.º 2024/2117).

Dicho proyecto de modificación se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de 20 días.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 27 de marzo de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**2568 Avance de información pública de modificación puntual del PGMO  
de Molina de Segura: Adaptación de las alineaciones de la calle  
San Nicolás, Llano de Molina (Mod. 86). Expte. 2024/11280.**

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 2024/11280, promovido por este Ayuntamiento, relativo a modificación puntual del PGMO de Molina de Segura: adaptación de las alineaciones de la Calle San Nicolás, en El Llano de Molina (MOD. 86).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, 30 de abril de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2569 Edicto de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura.

Sometido el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7 de 11 de enero de 2021, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 2 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

#### **"Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura".**

Se sustituye la redacción del artículo 11.1 c) por la siguiente:

"Hasta un máximo de siete miembros: seis representantes elegidos por los propios vocales de entre los miembros del Consejo que representen, a su vez, a asociaciones culturales del municipio, más un representante vecinal elegido por los propios vocales de dicho Consejo que representen, a su vez, a zonas del EPCM (Estatuto de Participación Ciudadana de Molina) y la Federación Interbarrios".



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2570 Anuncio del padrón de basuras, 2.º cuatrimestre (bimestres 3.º y 4.º 2024).**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 9 de mayo de 2024, ha sido aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras (ordenanza fiscal 1.7) correspondiente al 2.º cuatrimestre de 2024 (bimestres 3.º y 4.º de 2024).

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**2571 Información pública en expediente de investigación de la titularidad de la finca con referencia catastral 3771902XG9837B0001SG (finca n.º 18.372 en el Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier).**

Mediante decreto de Alcaldía número 3.107, de fecha 3 de mayo de 2024, se ha incoado el expediente del procedimiento de investigación de oficio de la titularidad, pública o privada, de la parcela con referencia catastral 3771902XG9837B0001SG, situada en la calle La Granja, n.º 6, de Santiago de la Ribera, y que figura inscrita con el n.º 18.372 en el Registro de la Propiedad n.º 1 de san Javier.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En San Javier, a 9 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**2572 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 1.ª fase del año 2024.**

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de dos mil veinticuatro, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canón Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 1.ª fase del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 9 de mayo de 2024.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.